



**ESCUELA DE POSGRADO**  
**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**Situación del albergamiento de adolescentes en el  
Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís”  
2014**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**Magister en Gestión Pública**

**AUTOR:**

Br. Miguel Angel Villanueva Alvarado

**ASESOR:**

Dr. Anderson García Chávez

**SECCIÓN**

Ciencias Empresariales

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Administración del Talento Humano

**PERÚ -2017**

Página del Jurado

---

PRESIDENTE:

---

SECRETARIA:

---

VOCAL:

### **Dedicatoria**

A mi padre que desde el cielo me acompaña siempre, a mi madre quien incondicionalmente me apoya en todo lo que hago, a mis amados hijos Alexandra y Miguel, quienes son mis motores y me brindan la fuerza para alcanzar cada una de mis metas.

El autor

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios por sobre todas las cosas por darme día a día las fuerzas necesarias para seguir adelante en lo que me propongo y no desfallecer en el intento.

Así mismo agradezco a mi familia, especialmente a mi madre y mis hijos que sin su apoyo constante no hubiera podido lograr culminar mis estudios de Maestría.

Mi agradecimiento también a la Universidad Cesar Vallejo que me brindó la oportunidad de estudiar en sus aulas, a los docentes y en especial al Dr. Anderson García, mi asesor, quien con su dedicación y capacidad para transmitir conocimientos hizo posible la culminación de mi Investigación.

A todos los profesionales compañeros de trabajo, que en forma directa o indirecta hicieron posible que realizara la investigación.

El autor

## Declaración Jurada

Yo, Miguel Ángel Villanueva Alvarado, estudiante del Programa Académico Maestría en Gestión Pública de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, identificado con DNI N° 06772437 con la tesis titulada "Situación del albergamiento de adolescentes en el Centro de Atención Residencial San Francisco de Asís 2014".

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la presencia de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, Noviembre 2015

Miguel Ángel Villanueva Alvarado

---

DNI N° 06772437

## **Presentación**

Señor Presidente;

Señores miembros del Jurado;

Dando cumplimiento a las normas del Reglamento de elaboración y sustentación de Tesis de la Escuela de Postgrado de la Universidad Cesar Vallejo, para elaborar la tesis de Maestría en Gestión Pública, presento el trabajo de investigación titulado “Situación del albergamiento de adolescentes en el Centro de Atención Residencial San Francisco de Asís 2014”.

La presente investigación realizada es de tipo Documental, con un diseño no experimental, porque se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos permitiendo la comprensión y profundización del fenómeno estudiado.

El estudio está compuesto por nueve capítulos, en el Capítulo I. Introducción contiene Antecedentes, Marco Teórico referencial y contextualización. En el capítulo II. Problema de Investigación se presenta la Formulación del Problema, Justificación, Objetivos y Variables. En el Capítulo III Marco Metodológico, contiene tipo de estudio, diseño, Técnicas e instrumentos de recolección de datos. En el capítulo IV se presente la Descripción de los Resultados. En el capítulo V se presenta la Discusión. En el capítulo VI se presentan las Conclusiones. En el capítulo VII, se presentan las recomendaciones. En el capítulo VIII se presentan las referencias bibliográficas y finalmente el capítulo IX los anexos.

Espero, que el presente trabajo sirva de referencia para estudios posteriores que puedan abordar con mayor profundidad el problema de esta investigación.

El Autor

## Índice

<b>PAGINAS PRELIMINARES</b>	<b>Pág.</b>
Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de Tablas	ix
<b>RESUMEN</b>	x
<b>ABSTRACT</b>	xi
I. INTRODUCCIÓN	12
1.1 Antecedentes	14
1.2 Marco Teórico	20
1.2.1 La obligación de Protección a los Niños, niñas y adolescentes en Estado de abandono	20
1.2.2 Las medidas especiales de protección frente a la situación de abandono	25
1.2.3 Centros de Atención Residencial	40
1.2.4 La institucionalización y los derechos de los NNA	46
1.3 Marco Espacial	47
1.4 Marco Temporal	48
1.5 Contextualización	48
II PROBLEMA DE INVESTIGACION	53
2.1 Aproximación Temática	54
2.2 Formulación del Problema de Investigación	56
2.3 Justificación	56
2.4 Relevancia	57
2.5 Contribución	57
2.6 Objetivos	58
III MARCO METODOLOGICO	59
3.1 Metodología	60
3.1.1 Tipo de Estudio	60
3.1.2 Diseño	60

3.2	Escenario de Estudio	60
3.3	Caracterización de sujetos	60
3.4	Trayectoria Metodológica	61
3.5	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	61
3.6	Tratamiento de la Información	62
3.7	Mapeamiento	62
3.8	Rigor Científico	63
	IV RESULTADOS	65
4.1	Descripción de resultados	66
	V DISCUSION	80
	VI CONCLUSIONES	83
	VII RECOMENDACIONES	85
	VIII REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	87
	IX ANEXOS	90



## Índice de tablas

	Pag.
Tabla 1: Atención recibida: Como te recibieron en el hogar	66
Tabla 2: Atención recibida: Como te sientes en este hogar	67
Tabla 3: Atención recibida: Te gusta la comida que preparan en este hogar	68
Tabla 4: Atención recibida: Sientes que se preocupan por tu estado de salud	69
Tabla 5: Atención recibida: Asistes e aun Centro Educativo	70
Tabla 6: Atención recibida: cuándo tienes un problema a quien se lo cuentas	71
Tabla 7: Relaciones Interpersonales Te sientes a gusto con el personal que trabaja aquí.	72
Tabla 8: Relaciones Interpersonales Interactúas con tus pares en forma adecuada	73
Tabla 9: Afrontamiento; en qué consiste tu Proyecto de Vida	74
Tabla 10: Afrontamiento; Manejas adecuadamente tus emociones	75
Tabla 11: Afrontamiento; Te tomas el tiempo para reflexionar sobre tus necesidades	76
Tabla 12: Desarrollo Personal; Cómo te describes a ti mismo	77
Tabla 13: Desarrollo Personal Crees que las actividades que realizas te ayudan	78
Tabla 14: Desarrollo Persona; tomas solo tus decisiones	79

## Resumen

El presente estudio se realizó con el objetivo de analizar la situación del albergamiento de adolescentes en el Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís” 2014. El enfoque utilizado durante esta investigación es el enfoque Cualitativo, utilizando como instrumentos para la recopilación de la información una guía de entrevista semi estructurada para adolescentes.

Entre los resultados obtenidos en la investigación, Los adolescentes albergados en El Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís”, Perciben que la atención brindada por los diversos servicios es buena desde el momento de su ingreso a la institución así como durante su estadía, la percepción con respecto a los alimentos que recibe es favorable así como la atención en el servicio de salud y escolaridad sin embargo reconocen el deseo de retornar con su familia

Los adolescentes tienden a buscar ayuda cuando se encuentran atravesando alguna dificultad siendo los tutores a los que en primera instancia recurren para pedirles orientación, a la vez la mayoría de sus interacciones son saludables con su grupo de pares y con las figuras de autoridad.

Los adolescentes les resulta difícil el planteamiento de metas a nivel personal evidenciado dificultad para establecer su proyecto de vida; sin embargo sí reconocen que el estudio es parte fundamental para el éxito personal.

Los adolescentes logran poseer un adecuado concepto de sí mismos, identificando sus virtudes y defectos, asimismo reconocen que las actividades que realizan durante su estancia va a favorecer su desenvolvimiento futuro.

## Abstract

The present study was conducted to analyze the situation of adolescents albergamiento in the Residential Care Center "San Francisco de Asís" 2014. The focus used in this research is qualitative focus, using as tools for gathering the information, a semi-structured interview guide for teens.

Among the results of the research, • Teenagers housed in Residential Care Center "San. Francisco de Asís," They perceive that the care provided by the various services is good from the time of admission to the institution and stay, perception regarding foods and receives favorable attention in the health service and schooling yet recognize the desire to return with his family

Teens tend to seek help-law are still e

xperiencing some difficulty tutors who in the first instance turn to ask guidance, while most are healthy interactions with their peer group and with authority figures.

Teens find it difficult to approach goals personally demonstrated difficulty establishing their life project; but they do recognize that the study is fundamental for personal success.

Teenagers are able to possess a concept of themselves, identifying their strengths and weaknesses also recognize that their activities during their stay will favor its future development

## I. Introducción

La presente investigación tiene como objetivo conocer la situación del albergamiento de adolescentes, desde el enfoque de atención de un Centro de Atención Residencial del INABIF.

Las instituciones de acogida para la niñez y adolescencia en nuestro país tienen una historia de más de un siglo, que se inicia en 1892 con la creación del primer albergue para atender a niñas hijas de reclusas. Desde entonces, han evolucionado los enfoques de atención y afrontamiento de las situaciones que llevan al cuidado institucional, según las diferentes teorías y doctrinas (antropológicas, psicológicas, filosóficas y jurídicas) que han imperado al respecto.

Durante décadas, la atención ofrecida por estas instituciones se ha basado en concepciones paternalistas y a la vez excluyentes, sintetizadas en la doctrina de la situación irregular, entendida ésta como "aquella situación en que se halla un menor en estado de peligro, abandono material y moral, o que padece déficit físico o mental o ha incurrido en un hecho antisocial". Desde esta perspectiva, el tratamiento se reducía a cubrir las necesidades de las niñas, las y los adolescentes en centros de atención cerrados, utilizando procedimientos masificados y sin metodologías eficaces para reinsertarlos en sus familias o comunidades, destinándolos a permanencias o reclusiones prolongadas. De este modo se situó a las niñas, las y los adolescentes como objetos pasivos de la intervención del Estado, marginándolos de las decisiones públicas que se adoptan sobre ellas y ellos, sin darles derecho a opinar respecto a sus necesidades y sentimientos, sancionando así su falta de habilidades para competir en un medio de adultos. Esa posición, cuestionada por nuevas ideas y corrientes sociales, experimentó un vuelco al surgir en 1989 la doctrina de la protección integral, que recogía instrumentos jurídicos internacionales y configuraba un nuevo marco de interpretación de la niñez y adolescencia en general. Ese año tuvo lugar la Convención sobre los Derechos del Niño, cuando la comunidad internacional consagró un conjunto de nociones filosóficas, éticas, jurídicas y políticas que determinan cómo se deben reconocer, defender y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes. Barrera, S. (2014).

Desde entonces se involucra a las niñas, niños y adolescentes como personas con derechos individuales y colectivos exigibles, con opinión en los asuntos y políticas públicas que les conciernen y con capacidades propias que deben ser promovidas por la familia, la comunidad y el Estado.

Nuestro país suscribió la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990 y a partir de esa fecha se inicia la creación y adecuación jurídica de nuevas políticas públicas para la niñez y adolescencia en el Perú.

En concordancia con lo anterior, en diciembre de 2007 se promulga la Ley N° 29174, Ley de Centros de Atención Residencial, a fin de mejorar el funcionamiento de las instituciones de cuidado y protección que albergan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales,

incorporando estándares de calidad en la atención integral que deben recibir y tomando en cuenta las necesidades propias de su edad y ciclo vital.

Como se mencionó líneas arriba en la presente investigación se analizará la situación actual del albergamiento de adolescentes en el Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís”, desde la percepción de la atención por parte de los adolescentes, la metodología utilizada y el efecto del tiempo de permanencia de los mismos en su desarrollo Personal.

### **1.1 Antecedentes**

Para el presente trabajo se ha tomado como base algunos estudios que tienen relación con el problema de investigación planteado, los cuales sirven como antecedentes y están orientados a permitirnos un análisis de los datos empíricos y percepciones de otros investigadores; así tenemos por ejemplo los siguientes estudios:

#### **A nivel Internacional**

**Pineda (2014).** En su tesis Factores que influyen en la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono, en edades de 13 a 17 años, ubicados en los hogares de cuidado y Protección de la asociación Buckner Guatemala, Municipio de Mixco.

El método utilizado durante el proceso fue el Método Cualitativo, para lo cual se utilizó como instrumentos para recolección de información una guía de entrevista semiestructurada y una guía de grupo focal, tomando como principales sujetos grupo de niños, niñas y adolescentes (NNA) en los hogares. Los actores clave en el estudio fueron los mismos adolescentes y representantes institucionales miembros del Equipo Multidisciplinario de Asociación Buckner Guatemala, responsables del Programa de Cuidado Alternativo y Protección. Entre los resultados encontrados se puede establecer que los procesos jurídicos en los Juzgados de Niñez y Adolescencia pueden afectar emocional y psicológicamente a los NNA que son enviados bajo la medida de abrigo y protección provisional o bien permanente a hogares públicos o privados. La separación o el rompimiento del vínculo familiar es uno de los efectos que produce la institucionalización. Como también el acomodamiento de los NNA, ya que cuentan con comodidades y satisfacción de necesidades, lo que para la familia es un ahorro en su economía.

Los resultados alcanzados demuestran que promover y cuidar el desarrollo integral de niños y niñas en situación de riesgo psicosocial, significa mucho más que brindar alimentación, cuidar el estado nutricional y promover buenos hábitos, con un personal motivado.

**Pineda (2014).** En su tesis Efectos que provoca la institucionalización en adolescentes que se encuentran en proceso jurídico en el Hogar Niño de la Demanda en su Desarrollo Psicosocial. El método utilizado durante el proceso es el Método Cualitativo, utilizando como instrumentos para la recopilación de información una guía de entrevista semi estructurada para los adolescentes y una guía de entrevista semi estructurada para el grupo focal integrado por profesionales del Equipo Multidisciplinario, director y/o encargados del cuidado de los adolescentes. En los resultados obtenidos se pudo observar que las relaciones interpersonales con iguales y con adultos se ven afectadas debido a los malos tratos recibidos en el seno familiar repercutiendo en la falta de confianza hacia los adultos optando por guardar sus emociones y pensamientos, el uso de métodos disciplinarios poco asertivos insta a los adolescentes a infringir normas dada su condición de adolescente vulnerado. La ruptura o inestabilidad familiar en los niños y adolescentes institucionalizados ha generado una inestabilidad patológica que viene a ser la principal causa por la cual son referidos a hogares de protección. Se observó que algunos adolescentes no pudieron describirse a sí mismos, mientras que otros lo hicieron basándose en rasgos físicos de su persona, observándose que los adolescentes no logran determinar su propio sentido de sí mismos. De acuerdo a lo manifestado por los profesionales que integran el Equipo Multidisciplinario del hogar indican que la postura de los adolescentes frente al apoyo que el hogar les brinda es una situación complicada dado que en su mayoría son adolescentes provenientes de hogares desintegrados, sin normas y donde prevalece la violencia intrafamiliar.

Elementos como la toma de decisiones, la asertividad, los valores y la autoestima si son integrados en la estructura psicosocial del adolescente contribuirán a definir su nivel de aspiraciones y las posibilidades de cumplirlas, sin embargo en un adolescente que ha estado uno o varios años institucionalizado es un poco más complicado debido a que si se encuentra en un hogar de abrigo es porque el contexto familiar no es adecuado para su desarrollo integral. En el aspecto social la institucionalización del adolescente en un hogar de abrigo genera dependencia, ya que el adolescente presenta dificultad para relacionarse con otras personas fuera del contexto del hogar, así mismo ve como un riesgo social estar afuera de él.

**Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), (2011)** realizó El Informe Situación de la Niñez y Adolescencia en Guatemala 2009-2010 con el propósito de conocer la situación en que se encontraban los niños, niñas y adolescentes en Guatemala, durante el periodo comprendido entre enero del año 2009 a diciembre del año 2010. Es una investigación basada principalmente en fuentes documentales producidas por instituciones de gobierno, organizaciones no gubernamentales y organismos de cooperación.

Manifiesta que de acuerdo con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se afirma que la protección y el desarrollo integral de la niñez y adolescencia solo será posible en la medida que las diferentes iniciativas, acciones y programas se enmarquen en políticas públicas cuyos recursos de poder, humanos y financieros garanticen la universalidad, cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios requeridos por la niñez y adolescencia, especialmente aquellos con sus necesidades parcial o totalmente insatisfechas y los que viven en condiciones excepcionalmente difíciles. El informe menciona también que el Consejo Nacional de Adopciones ha identificado 272 entidades que abrigan niños, niñas y adolescentes en la república, de las cuales 205 entidades están en proceso de autorización y únicamente 12 hogares están autorizados. El resto está pendiente de inscripción. Finalmente concluyó que el cuadro encontrado para los años 2009 y 2010 presenta un nivel por debajo de lo que es necesario para lograr el bienestar de la niñez y adolescencia como lo mandan la Ley de Protección Integral y los convenios internacionales sobre niñez y adolescencia. La ineficacia para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia tiene una expresión territorial coincidente, las más de las veces, con la geografía social de la pobreza. Las estadísticas confirman que la vulnerabilidad de la niñez y la adolescencia es mayor entre la población rural e indígena. Sin embargo, la desprotección también tiene corredores geográficos específicos. Las formas violentas de corrección de los niños, niñas y adolescentes siguieron siendo legítimas para muchos padres y madres de familia. Esto hizo posible y perdurable patrones de crianza asentados en la violación de derechos. En adición, ante las denuncias de maltrato que se presentaron, el principal enfoque asumido por las instituciones fue la criminalización y judicialización de los padres y madres. También se concluyó que la continuidad y sostenibilidad de los programas y proyectos de comprobada eficacia en materia de atención integral a la niñez y adolescencia se pueden fortalecer a través de más coordinación y un mayor protagonismo de las entidades públicas. Es necesario que el Congreso de la República acelere la aprobación de leyes para complementar el marco jurídico de protección integral a la niñez y adolescencia. Entre los vacíos que deben subsanarse se encuentran iniciativas de ley propuestas como la ley orgánica de la Procuraduría General de la Nación, leyes específicas para la atención de víctimas de violencia a través de la aprobación de la ley de cuidado alternativo, así como un marco específico sobre juventud, a través de la aprobación de la ley de Desarrollo Integral de la Juventud. Se requiere que el organismo judicial desarrolle, fortalezca y haga sostenible su capacidad para dar respuesta integral, pertinente y oportuna a los casos de niñez y adolescencia. Esto implica mejorar todas las etapas del proceso de justicia, desde la recepción de una denuncia, el expediente, el trámite y la ejecución de las medidas de protección cautelares y/o definitivas, así como las sentencias respectivas cuando sea necesario. Se recomienda al Estado la



asignación de recursos suficientes para la niñez y adolescencia a nivel nacional, regional y municipal, garantizando un presupuesto transparente, que permita un sistema de seguimiento de los recursos asignados y utilizados para la niñez y adolescencia.

**Fernández, Hamido y Ortiz (2009)** realizaron un estudio denominado “Influencia del acogimiento residencial en menores en desamparo”, en España, que tuvo como objetivo conocer cómo influye el acogimiento residencial en los menores en desamparo. Manifiestan que la institucionalización o acogimiento residencial es una de las medidas más utilizadas, en sus diversas formas, como respuesta a la situación de desamparo en la que se encuentran algunos menores. Esta medida puede llegar a tener una duración prolongada que, en algunos casos, llega a cubrir casi la totalidad de la minoría de edad. Este dato debe hacernos comprender la importancia que tiene el acogimiento en el desarrollo personal y social del menor. Sin embargo, la realidad es que se han realizado escasas investigaciones al respecto. Este proyecto se centró en un estudio para determinar la influencia del acogimiento residencial en los menores en desamparo y su objetivo era aclarar el papel de la institucionalización como causa de los problemas de conducta y sociales del menor acogido partiendo de las hipótesis de trabajo de que la institucionalización no perjudica al menor y de que los menores llegan a los centros de acogida con problemas en su socialización y en su conducta y, por tanto, que es la historia previa de maltrato y negligencia la causante de estos problemas.

La muestra de este estudio está compuesta por 182 menores acogidos en dos centros (uno mixto de 3 a 18 años y otro solo de niños de 13 a 18 años) de los cuales 116 son niños y 66 son niñas. El motivo de ingreso de los niños, niñas y adolescentes es distinto en cada caso, siendo ellos desamparo, abandono físico, maltrato, fallecimiento, drogadicción, mendicidad, incapacidad o imposibilidad de cumplir con las funciones parentales y conflictividad por parte del menor. Para evaluar dichos factores relacionados con la socialización de los menores acogidos se ha utilizado un conjunto de cuestionarios que evalúa directamente características o factores potenciadores/inhibidores del proceso de socialización como pueden ser el auto concepto o la existencia de trastornos psicológicos. Finalmente concluyen los autores, que la estancia en régimen de acogida en un centro de abrigo influye en una peor adaptación social y en el aumento de problemas escolares y la aparición de conductas disruptivas, de carácter agresivo, que dificulta convivencia en el centro. Así también hacen mención que otro aspecto que precisa ser estudiado es si las características comportamentales de los menores acogidos son causados por variables previas al acogimiento y ligadas al historial socio-familiar del menor.

**Gómez (2008).** En su tesis *Infancia y Casa Hogar*. La situación de los niños bajo tutela del estado desde una medida asistencial de internamiento. Se dieron pasos pequeños y lentos en cuanto a las características generales del modelo de internamiento, pero se ubicaron algunas de las características del centro: como la relación entre orientadores vespertinos y niños, faltó tener un panorama general de todos los turnos de orientadores, del cambio entre turnos y los cambios de personal. Considero que es muy importante buscar más elementos de análisis sobre la calidad y consecuencias de la atención. Es muy importante trabajar las respuestas de atención de acuerdo a las circunstancias de vida de cada niño, pues en el modelo de internamiento se desdibuja la historia de cada uno para dar una respuesta genérica a la situación de tutela estatal. La metodología utilizada fue de tipo cualitativa. El método cualitativo como un proceso de reflexión continuo que intenta repensar la situación o condición de otredad, permite la relación entre personas que comparten un tiempo de estudio. El aprendizaje es en doble vía, pues quien investiga es transformado en el contacto con un mundo distinto al suyo, pero al mismo tiempo mantiene su pregunta por el contexto cultural y social al que pertenece, se interroga por las situaciones de vida de otros y construye un proceso de cognición en esa aproximación.

**Ochaita y Alarcón (2006)** manifiestan que las instituciones gubernamentales y no gubernamentales han iniciado proyectos de apoyo a la niñez guatemalteca asumiendo la responsabilidad de brindar atención, educación, vivienda y alimentación, cubriendo así algunas de sus necesidades básicas. Son muchas las causas por las que un niño es ingresado a una casa hogar permaneciendo periodos cortos o largos, hecho que se considera como un motivo de crisis cargada de tensión, a medida que permanece institucionalizado sus desequilibrios emocionales serán prolongados volviéndose en un conflicto social, y los procesos de recuperación son lentos y muchas veces las instituciones no tienen la paciencia ni recursos financieros calificados para lograr los resultados deseados, por lo que hay una gran población de niños severamente lesionados en la esfera bio-psico-afectiva, que les impide adaptarse a los programas existentes, desarrollarse al máximo dentro de una sociedad. Hacen referencia también a que en las instituciones las demandas psicológicas, biológicas y sociales no pueden sustentarse a cabalidad, ya que son muchos los niños, niñas y adolescentes que atiende el personal que labora en estas instituciones, por lo que un alto porcentaje de su tiempo lo dedica a su aseo, alimentación y otras innumerables actividades, por lo que en una institución es casi imposible que el infante reciba la atención afectiva emocional que recibirá en su hogar. Finalmente concluyen diciendo que las instituciones que se dedican al cuidado de niños, niñas y adolescentes solamente brindan algunas de sus necesidades básicas como alimentación, educación, vestuario y vivienda, también

mencionan que los niños, niñas y adolescentes institucionalizados se encuentran lesionados emocionalmente y lo manifiesta en conductas inadecuadas como la rebeldía, berrinches, agresividad, baja autoestima, las cuales afectan su forma de actuar y reaccionar ante su medio

### **A nivel Nacional**

**Barrera (2014).** En su Tesis denominada “De La doctrina de la situación irregular a la doctrina de la protección Integral. Realizada en la Universidad Mayor de San Marcos para obtener el grado de Magister en Política Social. El estudio tuvo como finalidad conocer los fundamentos teóricos de las doctrinas que han sustentado la atención de la infancia a través de la historia como son la Doctrina de la Situación Irregular hasta 1989 y la Doctrina de la Protección Integral desde 1990 hasta la actualidad. El estudio busco conocer el comportamiento jurídico e institucional que existe en el Perú para la protección de los niños y adolescentes en el proceso de transición; así mismo, pretendió conocer los factores que impiden la aplicabilidad de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en el Perú. El enfoque metodológico utilizado fue de tipo cualitativo.

La Convención sobre los Derechos del Niño pretende romper con el Paradigma de la Situación Irregular que considera a los niños y adolescentes como objetos de atención. A partir de ella, resultaría como ilegal la elaboración de leyes y la toma de decisiones judiciales con esa orientación. La CDN pretende establecer un nuevo paradigma que considere a los niños y adolescentes como sujetos de derechos, animando un auténtico proceso de ciudadanía para las nuevas generaciones de nuestra patria.

**Ramos (2011).** Informe Defensorial N° 153. Realizado sobre los Niños, Niñas y adolescentes en abandono: aporte para un nuevo modelo de atención. Cuyo objetivo fue Analizar la aplicación de la normatividad que regula el procedimiento de investigación tutelar, tanto en sede administrativa como judicial, desde la perspectiva de la primacía del Interés Superior del Niño y del derecho a vivir en una familia. El presente informe constituye una investigación de carácter exploratorio, en la medida en que no existen antecedentes de estudio de campo sobre el tema, a partir de la información contenida en los expedientes administrativos y judiciales. Dentro de sus conclusiones determinaron que en el ámbito nacional, la obligación de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en presunto estado de abandono se encuentra establecida expresamente en el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, A la vez de acuerdo a la legislación internacional, la autoridad competente para adoptar medidas de protección puede ser judicial o administrativa. Sin embargo, existen diversas corrientes

doctrinarias que cuestionan su naturaleza judicial porque ha generado que se judicialicen problemas sociales que deben ser abordados a partir de políticas de promoción y protección a la familia. Las medidas de protección dispuestas con mayor frecuencia en Lima y Cusco fueron las de acogimiento residencial, en el 82.9% (29) y 28% (7) de los casos, respectivamente. En Loreto, en cambio, la más adoptada fue la custodia a cargo de los familiares o terceros, con el 12.7% (8), medida de protección no prevista en el artículo 243º del CNA. Una de las recomendaciones fue dirigida a los directores y directoras de los Centros de Atención Residencial fue DISPONER que los informes técnicos multidisciplinarios iniciales y evolutivos se elaboren en todos los procedimientos de investigación tutelar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º del D.S. N° 011-2005-MIMDES. DISPONER que los informes técnicos evolutivos den cuenta de un trabajo dirigido a buscar el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 252º del Código de los Niños y Adolescentes.

**Ramos (2010).** Informe Defensorial N° 150, realizado sobre El derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en una familia: La situación de los Centros de Atención Residencial estatales desde la mirada de la Defensoría del Pueblo. Perú. El enfoque metodológico adoptado fue un diseño de investigación Cualitativa en el cual la recolección de la información se realizó mediante la técnica de grupos focales y la entrevista semiestructurada. Encontraron que los niños, niñas y adolescentes residentes en los CAR manifiestan, a través de sus testimonios, la importancia y urgente necesidad de ser acogidos y de que se les brinde un lugar y trato personalizado e integral. Los niños, niñas y adolescentes residentes en los CAR manifiestan que las personas responsables de su cuidado directo son quienes escuchan y les hablan, quienes les brindan espacios de libertad. Son además las personas a quienes ellos y ellas recurren y quieren, quienes se convierten en sus referentes y en el real soporte del vínculo con el CAR. Asimismo la percepción de los residentes con respecto a sus compañeros los considera como un referente al cual acudir para contar las cosas que les suceden, pedir consejos y recibir cariño.

## **1.2 Marco Teórico**

### **1.2.1 La Obligación De Protección a Los Niños, Niñas Y Adolescentes En Estado De Abandono**

La protección especial de los niños, niñas y adolescentes constituye una obligación de los Estados, así como de la familia y la comunidad en virtud de diversas normas internacionales y nacionales. Sin embargo, la protección de aquellos que se encuentran en situación de abandono exige una especial atención debido a que dicha situación implica o puede implicar la vulneración de sus derechos fundamentales, principalmente su derecho a vivir en una familia. En ese sentido, el procedimiento de investigación tutelar previsto

en el CNA, cuyo objetivo es verificar la situación de abandono en la que se encuentran algunos niños, niñas y adolescentes, reviste una especial importancia para la Defensoría del Pueblo, pues dicho procedimiento debe garantizar la restitución plena de sus derechos y, sobre todo, que no sean separados de sus familias, salvo que existan circunstancias extremas que lo justifiquen de acuerdo a ley. En el Perú existen aproximadamente 16 mil niños, niñas y adolescentes en centros de atención residencial públicos o privados, quienes se encontrarían inmersos dentro de un procedimiento de investigación tutelar. Por ello, la tramitación de éste debe garantizar su protección integral, mediante, por ejemplo, la adopción de medidas de protección, de conformidad con lo establecido en la normatividad nacional e internacional y en estricto respeto del principio del Interés Superior del Niño.

En tal sentido, el Estado tiene la obligación de coordinar, diseñar y ejecutar acciones para prevenir y atender la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y, principalmente, de prevenir su abandono o desprotección, de acuerdo a la obligación internacional asumida en los instrumentos internacionales que ha suscrito. (Informe de Defensoría del Pueblo N° 153 pp,27-28 ).

### **Marco internacional de la obligación de protección a los niños, niñas y adolescentes en estado de abandono**

En el derecho internacional de los derechos humanos, la obligación general de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por los Estados surge de diversos instrumentos internacionales (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, Convención sobre los Derechos del Niño [en adelante, la Convención], entre otros) los cuales, a su vez, establecen el deber específico de atender a quienes se encuentren en situación de abandono. el artículo 10<sup>º</sup> del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 24.<sup>º</sup> del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 19<sup>º</sup> de la Convención Americana de Derechos Humanos, el artículo 16<sup>º</sup> del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, y en los artículos 3.2<sup>º</sup>, 3.3<sup>º</sup>, 9<sup>º</sup>, 19<sup>º</sup> y 20<sup>º</sup> de la Convención sobre los Derechos del Niño. Cabe indicar que dichos instrumentos internacionales forman parte de nuestro derecho interno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55<sup>º</sup> de la Constitución Política. Asimismo, es importante precisar que la jurisprudencia internacional también se

ha pronunciado respecto de esta obligación del Estado, en virtud de lo prescrito en la Convención sobre los Derechos del Niño y los otros instrumentos internacionales mencionados. Así por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reconocido la obligación del Estado de brindar protección especial a los niños, niñas y adolescentes debido a su condición de vulnerabilidad así como a aquellos que se encuentran en situación de riesgo como es el caso de los niños de la calle.

Si bien, como se ha señalado anteriormente, son varios los instrumentos internacionales que reconocen la obligación estatal de proteger a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de abandono, se debe precisar el especial significado de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la medida en que representa el punto culminante del proceso de consagración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a partir de la "Doctrina de Protección Integral". Esta doctrina reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, es decir, como titulares de derechos y obligaciones que, en razón de su situación de vulnerabilidad, deben ser protegidos no solo por el Estado, sino por la familia y la comunidad. Es decir, será la situación de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes y no su falta de capacidad la que fundamente la necesidad de su protección especial, tal como lo ha reconocido el Tribunal Constitucional peruano y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por otro lado, cabe precisar que dicha protección especial no supone un trato desigual, sino más bien el reconocimiento del principio de igualdad. Es decir, esta protección especial no es per se discriminatoria, sino que es necesaria debido a las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran los niños, niñas y adolescentes, protección que se tornará más exigible en aquellos casos en que los menores de edad se encuentren en presunto estado de abandono o en situación de vulneración de sus derechos fundamentales. En efecto, como lo precisa el profesor Campoy, "es pues, en esa igualdad de trato material como diferenciación donde van a tener su justificación expresa determinados derechos de los niños, que permitan ese reconocimiento y esa protección especiales". En ese sentido, toda medida que el Estado peruano adopte en materia de niñez y adolescencia debe enmarcarse en la "Doctrina de la Protección Integral", a fin de respetar, garantizar y satisfacer los derechos de los niños, niñas y adolescentes como personas en proceso de desarrollo, en cumplimiento de lo establecido por la Convención y como una clara manifestación del respeto del principio del interés superior del niño, consagrado en dicha norma internacional y en el CNA.

(Informe de Defensoría del Pueblo N° 153 pp,28-31 ).

## **Marco nacional de la obligación estatal de protección de los niños, niñas y adolescentes en estado de abandono**

La Constitución Política de 1993

La obligación estatal de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se encuentra establecida expresamente en el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, que señala que “la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente en situación de abandono”. Dicha norma se condice con el artículo 44º de la misma que establece como uno de los deberes primordiales del Estado, el “garantizar la plena vigencia de los derechos humanos”, en este caso específico, los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El referido artículo 4º, tal como lo ha sostenido el Tribunal Constitucional, tiene su fundamento en el principio del Interés Superior del niño, que se encuentra consagrado en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, el principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño y el inciso 1 del artículo 3º de la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo, este artículo recoge expresamente el principio de protección especial del niño, que se encuentra reconocido en diversas normas internacionales. En tal sentido, se puede afirmar que el artículo 4º de la Constitución Política consagra dos principios esenciales en materia de niñez y adolescencia Interés Superior del Niño y protección especial del niño, los cuales interactúan imponiendo al Estado la obligación de adoptar todas las acciones y medidas necesarias para garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Por otro lado, es importante precisar que la protección especial señalada en el artículo 4º de la Constitución Política no es solo para el niño y el adolescente en estado de abandono, sino que se extiende a la niñez y adolescencia en general, protección que además no solo ha sido impuesta al Estado, sino también a la familia, la comunidad y a la sociedad, tal como lo han sostenido el Tribunal Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Asimismo, el Tribunal Constitucional, ha precisado que esta protección constituye una obligación primordial y permanente del Estado. Como se puede apreciar, en el plano constitucional, el artículo 4º es la norma principal que consagra la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes peruanos, por cuanto les reconoce “una titularidad superreforzada de derechos fundamentales”, a fin de garantizar su protección integral. Dicha protección se intensifica para los que se encuentran en una situación especial de vulnerabilidad como, por ejemplo, aquellos niños, niñas y adolescentes en estado de abandono. En efecto, en los casos de abandono, esta obligación general de protección que debe brindar el Estado se torna preponderante y,

por ende, exige la adopción de medidas de protección, ya sea a través de entidades públicas o privadas, las cuales estarán también bajo la supervisión del Estado para garantizar que cumplan adecuadamente sus funciones. Al respecto, es necesario precisar que el cumplimiento de la obligación estatal de protección a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en estado de abandono no debe ser entendida como una injerencia ilegítima del Estado en el ámbito familiar, sino más bien se debe justificar y legitimar en la situación de desamparo o vulneración de derechos en la que se encuentran éstos, lo cual implica que se adopten diversas acciones y medidas para garantizar dichos derechos.

El Código de los Niños y Adolescentes y otras normas

La obligación de protección a la niñez y adolescencia también se encuentra reconocida tanto en el Código de los Niños y Adolescentes como en otros dispositivos legales. En efecto, el artículo II del Título Preliminar del referido código precisa que el niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica, mientras que el artículo reconoce expresamente el papel del Estado como principal garante del ejercicio de sus derechos y libertades, a través de políticas, medidas y acciones permanentes y sostenidas. En esa medida, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 33º del CNA, la política de atención está orientada a desarrollar “programas de protección que aseguren la atención oportuna cuando enfrentan situaciones de riesgo”. Igualmente, los arts. 36º, 38º, 40º y 243º el CNA se ocupan de situaciones en las que los niños, niñas y adolescentes deben recibir protección especial como, por ejemplo, el maltrato, la violencia o explotación sexual, la discapacidad y el estado de abandono.

Sobre el estado de abandono, es pertinente señalar que los Capítulos IX y X22 del Título II del Libro IV del Código de los Niños y Adolescentes contemplan diversas normas respecto al establecimiento de medidas de protección para aquellos niños, niñas y adolescentes en presunto estado de abandono, así como para la declaración judicial de abandono.

En tal sentido, el artículo 245º del CNA establece que es el procedimiento de investigación tutelar el destinado a verificar la situación de abandono del niño, niña y adolescente, pudiendo dictarse las medidas de protección pertinentes contempladas en el artículo 243 del mismo cuerpo legal. A su vez, dicho procedimiento ha sido desarrollado mediante el Decreto Supremo N° 011-2005-MIMDES, norma que reglamenta los Capítulos IX y X del CNA.



Por otro lado, cabe subrayar que se ha aprobado una Propuesta de Proyecto de Ley de Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, elaborado por la Comisión Especial Revisora del Código de los Niños, Niñas y Adolescentes, el cual propone una nueva denominación respecto a la situación de abandono en la que pudiera encontrarse un niño, una niña o un adolescente. Dicho proyecto ya no se refiere a la situación de abandono, sino al estado de desprotección familiar, el cual sería verificado a través de un procedimiento de investigación especial para dictar las medidas de protección que permitan garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando el de vivir y desarrollarse en el seno de una familia. Adicionalmente, el ordenamiento legal peruano también contiene otras normas vinculadas a la obligación de protección del Estado a la niñez y adolescencia en estado de abandono como la Ley N° 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de Niños, Niñas y Adolescentes<sup>26</sup> y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2009-MIMDES, entre otras. En suma, se puede afirmar que en el Perú se cuenta con un marco normativo que recoge la obligación internacional de protección que tiene el Estado respecto de los niños, niñas y adolescentes, especialmente con aquellos que se encuentran en situaciones especiales de vulneración de sus derechos fundamentales, como puede ser el estado de abandono o desprotección. Precisamente, esta situación de abandono o desprotección, así como las medidas de protección que deben ser dictadas y el procedimiento a seguir para declarar tal situación, serán desarrolladas en los puntos posteriores, a partir del análisis de la legislación nacional y comparada. (Informe de Defensoría del Pueblo N° 153 pp,32-35 ).

### **1.2.2 Las medidas especiales de protección frente a la situación de abandono**

Las normas emitidas por el derecho interno que contienen disposiciones específicas en materia de protección de los niños, niñas y adolescentes frente a situaciones de abandono o riesgo son el Código de los Niños y Adolescentes; la Ley 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada el 23 de diciembre del 2007 en el Diario Oficial El Peruano; y el Decreto Supremo N° 008-2009-MIMDES, Reglamento de la Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes, publicado el 29 de septiembre del 2009 en el Diario Oficial El Peruano.

Si bien el referido reglamento fue publicado con posterioridad a la realización de las visitas de supervisión que sirven de sustento a este informe defensorial, su contenido ha sido tenido en cuenta –por tratarse de una norma reciente– en aquellas partes del informe en que se realiza una evaluación de la normatividad vigente. Sin embargo,

también es necesario tener en cuenta el contenido del reglamento en la evaluación de algunos de los hallazgos que son resultado de las visitas realizadas, pues se trata de una norma de desarrollo de la Ley 29174 y que sirve para entender mejor el trabajo realizado en materia de CAR antes de su vigencia. Es más, a la fecha, constituye parte del marco normativo de obligatorio cumplimiento respecto del trabajo que se está realizando a partir de su entrada en vigencia en materia de CAR. Finalmente, hay que tener en cuenta asimismo las Directrices de Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de cuidado de los Niños emitidas el 30 de octubre del 2009 puesto que, aun cuando no son propiamente normas de obligatorio cumplimiento, sí constituyen pautas necesarias de orientación política y práctica y de interpretación de la normatividad nacional e internacional vigente en la materia. (Informe Defensorial N° 150 pp,144-145)

### **Concepto de abandono**

La normatividad nacional vigente no define el concepto o noción de abandono, el cual constituye una situación concreta en que se encuentran determinados niños, niñas y adolescentes, y cuya especial gravedad propicia un determinado tipo de intervención estatal. (Schreiner, G 2011)

En efecto, al margen de un análisis sobre sus alcances y limitaciones, el marco normativo nacional (artículo 248º del Código de los Niños y Adolescentes) solo establece algunas causales que facultan a la autoridad judicial competente a declarar el abandono de los niños, niño y adolescente, que son las siguientes:

Que sean expósitos;

Que carezcan, en forma definitiva, de las personas que conforme a ley tienen el cuidado personal de su crianza, educación o, si los hubiera, incumplan las obligaciones o deberes correspondientes; o carecieran de las calidades morales o mentales necesarias para asegurar la correcta formación;

Que sean objeto de maltratos por quienes están obligados u obligadas a protegerlos o permitir que otros lo hicieran;

Que sean entregados por sus padres o madres a un establecimiento de asistencia social público o privado y los hubieran desatendido injustificadamente por seis meses continuos o cuando la duración sumada exceda este plazo;

Que sean dejados en instituciones hospitalarias u otras similares con el evidente propósito de abandonarlos;

Que hayan sido entregados por sus padres o madres o responsables a instituciones públicas o privadas, para ser promovidos en adopción;

Que sean explotados o explotadas en cualquier forma o utilizados o utilizadas en actividades contrarias a la ley o a las buenas costumbres por sus padres, madres o responsables.

Que sean entregados por sus padres, madres o responsables a otra persona mediante remuneración o sin ella con el propósito de ser obligados a realizar labores no acordes con su edad; y

Que se encuentren en total desamparo.

El referido artículo precisa expresamente que la falta o carencia de recursos no constituye por sí misma, y en ningún caso, causal alguna para la declaración del estado de abandono. Esto resulta importante si se consideran las limitaciones que padecen muchas familias en el país por situaciones socioeconómicas estructuralmente condicionadas, así como las escasas posibilidades reales de los padres o madres de actuar –sin el debido apoyo estatal– de manera distinta, debido, entre otras razones, a problemas emocionales, adicciones al alcohol o a otras drogas, estrés familiar, problemas de inmadurez de padres y madres menores de edad, etc.

Desde el marco de la Doctrina de Protección Integral que inspira el vigente Código de los Niños y Adolescentes parecería que la fórmula legislativa adoptada pretendió evitar el excesivo margen de discrecionalidad de la autoridad competente para declarar la situación de abandono, debido a que las decisiones que se fundan en criterios eminentemente subjetivos podrían ser emitidas sin tener en cuenta el bienestar del niño, niña o adolescente sobre el cual recae la decisión judicial que los declara en estado de abandono. Pero, a pesar de esta intención por parte del legislador, en opinión de la Defensoría del Pueblo, el establecimiento de una causal residual tan genérica como la de “total desamparo,” dentro de la cual se podrían incorporar cualesquiera de las citadas causales e inclusive otras distintas, puede ocasionar problemas que deben necesariamente ser solucionados a partir de una adecuada interpretación al momento de resolver cada caso concreto, a fin de no afectar el derecho constitucional de los niños, niñas y adolescentes a vivir en el seno de sus familias, derecho que a su vez inspira diversos artículos, tanto de la Ley 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos II, III.3, III.4, III.6, 7.2 y 7.3) como de su Reglamento, Decreto Supremo N° 008-2009-MIMDES (artículos 2 inc d) y 28 inciso c), además de las Directrices de Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de cuidado de los Niños (numerales 2.a, 3 al 22, 31 al 37, 38 al 47, 48 al 51, 52, 61, 80).

Por lo expuesto, hubiera sido conveniente que, conjuntamente con las citadas causales, el legislador hubiese establecido los elementos centrales que configuran la situación de abandono, a manera de límite interpretativo para el operador jurídico, sea éste judicial o administrativo.

A partir de un somero análisis de las causales para la declaración judicial de abandono previstas en la normatividad vigente se desprende que la situación de abandono se encuentra ligada en el plano legal, fundamentalmente, a dos condiciones: a la ausencia de un núcleo familiar (entiéndase padres, madres y otros parientes) o al incumplimiento de las obligaciones por parte de los padres y/o madres o responsables de su cuidado, obligaciones que emanan del ejercicio de la patria potestad o tutela y que imponen especiales deberes de cuidado para con los niños, niñas y adolescentes.

La declaración de abandono no debe ser entendida como una sanción dirigida a los padres y/o madres que incumplieron los deberes derivados de la patria potestad (arts. 76º e inciso “c” del art. 77º del Código de los Niños y los Adolescentes y los arts. 462º, 463º del Código Civil), sino como una consecuencia derivada de los problemas de desestructuración o de conflictos que afectan a las relaciones familiares y, fundamentalmente, a la vigencia de los derechos constitucionales de los niños, niñas y adolescentes.

En la perspectiva del Código de los Niños y Adolescentes respecto a las causales para la determinación del abandono debe ser interpretada en concordancia con lo expresamente dispuesto por el artículo X del Título Preliminar del citado texto, que establece que “los casos sujetos a resolución judicial en los que se encuentren involucrados los niños, niñas y adolescentes serán tratados como problemas humanos”.

El concepto de abandono implica una situación por cuya especial gravedad requiere la adopción de una medida de carácter excepcional, siendo la más extrema de ellas (y, por tanto, la que debe ser adoptada como última alternativa) la separación temporal del menor de edad o de la menor de edad de su ambiente familiar y su consiguiente acogimiento en un CAR.

Ahora bien, ante la inexistencia de una definición unívoca del contenido del término “abandono” al margen allá del desarrollo jurisprudencial que en su momento deba llevarse a cabo, éste puede ser formulado a partir de su acepción gramatical y del análisis de las propias causales contenidas en el artículo 248º del Código de los Niños y Adolescentes actualmente vigente, con la finalidad de contar con un marco que ayude a

determinar las situaciones de abandono en los supuestos donde se observen problemas para establecerlo.

Según el Diccionario de la Real Academia Española, “abandonar” se define como la actividad de dejar o desamparar a alguien, así como de descuidar los intereses de quienes están bajo su cuidado o sus obligaciones.

En tal sentido, el concepto de abandono puede ser definido como el descuido, desatención o desamparo, negligente o no, del niño, niña o adolescente por parte de las personas responsables de su cuidado (madre, padre, tutores, etc.), que tiene como presupuesto indispensable la consiguiente carencia de soporte familiar sumada a la existencia de situaciones que afectan gravemente, en cada caso concreto, al desarrollo integral de un niño, niña o adolescente y que, a partir de esta situación de desprotección, no permiten el goce y disfrute de sus derechos fundamentales.

Tratándose de conceptos abiertos y de carácter abstracto, la existencia de una situación de abandono o de riesgo inminente de éste debe ser determinada por el operador jurídico, analizando cada situación concreta, y mediante criterios objetivos que sean definidos a partir de un enfoque multidisciplinario por los distintos operadores involucrados en su determinación (psicólogos, abogados, trabajadores sociales, médicos, etc.).

Finalmente, para determinar una situación de riesgo o abandono y, por tanto, establecer medidas especiales de protección, ésta debe consistir fundamentalmente en problemas graves o significativos (malos tratos, problemas psicológicos o psiquiátricos de los padres o las madres, etc.), así como tener carácter temporal y reversible. Tratándose de medidas que buscan superar los problemas familiares, una vez revertidos carecerían de sentido.

#### **Medidas especiales de protección.**

Tal como se señaló en el capítulo II de este informe, de acuerdo con lo sostenido por el Tribunal Constitucional, el artículo 4º de la Constitución consagra una protección general a los niños, niñas y adolescentes por su condición de tales, y pone el énfasis en proteger a aquéllos y aquéllas que se encuentran en situación de riesgo o abandono y que por tal motivo merecen un tipo de protección especial de carácter reforzado.

En tal sentido, si como consecuencia de la inexistencia de un núcleo familiar o de la presencia de determinadas situaciones conflictivas o problemáticas en el seno de una familia se constata una situación que vulnera o amenaza gravemente los derechos de los

niños, niñas y adolescentes y, por ende, su protección y cuidado, corresponde al Estado, en forma subsidiaria, dictar medidas especiales de protección, ya que el Estado es el garante de los derechos fundamentales de las personas –en especial de aquellas pertenecientes a los grupos más vulnerables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 4º y 44º de la Constitución.

Estas medidas especiales de protección se pueden definir como las diversas acciones estatales llevadas a cabo mediante servicios especializados, orientadas a compensar carencias materiales y afectivas que afectan a los niños, niñas y adolescentes, con el objetivo fundamental de revertir su desprotección o vulneración de derechos, generada ya sea por una situación de grave desestructuración o conflicto familiar o por la inexistencia de familia.

Estas medidas especiales se deben diseñar e implementar desde el reconocimiento de la corresponsabilidad estatal y social establecida en el artículo 4º de la Constitución. En efecto, es necesario considerar la interrelación de los niños, niñas y adolescentes con el entorno social y con problemas sociales estructurales que requieren ser enfrentados a partir del establecimiento de políticas públicas para tratar de resolver adecuadamente la problemática de violencia que afecta a los niños, niñas y adolescentes en el país, dentro de la cual se encuentra el problema del abandono.

Las medidas especiales de protección que se emitan en los casos de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de abandono o riesgo deben incluir servicios de apoyo o asesoría a los integrantes de la familia en el marco de políticas públicas que le sirvan de soporte y sostenibilidad. Esto se encuentra vinculado a la ya referida necesidad de garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en familia que inspira toda la normatividad vigente en la materia. Cabe mencionar al respecto el artículo VI del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, que establece expresamente que la obligación de atención al niño, niña o adolescente se debe extender a la madre y a su familia, y el artículo 252º del mismo cuerpo legal establece que al aplicar medidas de protección se debe priorizar el fortalecimiento de los vínculos familiares. Es más, el artículo 7.2. de la Ley 29174 establece expresamente que la metodología de atención debe incluir el trabajo con la familia nuclear o extensa con la finalidad de lograr su reinserción en ella.

Asimismo, las medidas especiales de protección no deben ser emitidas entendiendo al niño, niña o adolescente como objeto de protección, sino más bien buscando garantizar su condición de sujetos de derechos, es decir, de titulares de derechos y obligaciones, y

que debido a esa condición requieren ser protegidos en el seno de una familia. Esta condición de sujeto de derecho de las personas menores de edad también se encuentra expresamente reconocida en el artículo III.2 de la Ley 29174. Es importante incidir en que la legitimidad de la intervención de las entidades públicas competentes en los casos de abandono o riesgo no se contradice en absoluto con los derechos de los padres y madres ni con la autonomía familiar, sino que surge como consecuencia directa del incumplimiento de los deberes u obligaciones parentales, la necesidad de promover la estabilidad de la familia y, fundamentalmente, de la obligación de proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Es más, cabe reiterar que en los casos en que se trate de menores de edad en estado de abandono, debido a la afectación de derechos en el seno de su familia, la intervención estatal a partir de la emisión de medidas especiales de protección requiere necesariamente que éstas comprendan a todos los miembros del núcleo familiar comprometidos en la situación conflictiva y que se tenga en consideración el carácter temporal de las medidas (establecido en el artículo III de la Ley 29174, en los considerandos de su Reglamento y en el numeral 13 de las Directrices de Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de cuidado de los Niños), cuya finalidad no debe ser otra que la reinserción familiar y lograr el reestablecimiento de la situación de bienestar en el seno de la familia. (Informe Defensorial N° 150 pp,156)

#### **El acogimiento residencial como medida especial de protección. Definición. Finalidad**

Como se señaló anteriormente, la importancia de la familia para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes implica el reconocimiento del derecho de éstos a vivir dentro de ella.

Esto guarda relación directa con el hecho de que las medidas de protección especial para las personas menores de edad que se encuentran en situación de abandono o riesgo estén sujetas al respeto de los principios de mínima intervención, así como de subsidiariedad y temporalidad. En aplicación del principio del Interés Superior del Niño, lo expuesto supone la priorización de la aplicación de aquellas medidas que no impliquen la separación de su entorno familiar.

No obstante, puede ocurrir que si se establecen medidas menos drásticas resulten insuficientes para superar los problemas o afectaciones producidos por la situación de desprotección, o que la gravedad de los problemas familiares constituya un serio peligro que no pueda ser atendido en el seno de la familia. Esta situación haría necesaria la separación de los niños, niñas y adolescentes de la familia en la medida en que dure el

proceso de recomposición de los vínculos familiares o demore su reubicación en otra familia, sea ésta extensa o adoptiva.

En efecto, la realidad social puede determinar que la desprotección familiar genere un peligro o afectación grave a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la consiguiente imposibilidad de que sus necesidades materiales y afectivas sean atendidas, lo cual, considerando nuevamente la prevalencia del interés superior del niño, niña o adolescente, impide su permanencia en el entorno familiar. Esta situación debe conducir a la imposición de una medida de protección consistente en la colocación temporal en otra familia o en el acogimiento en una institución pública o privada (artículo 20º de la Convención sobre los Derechos del Niño).

En este último supuesto se trata, como señala el profesor Fernández del Valle(2002), de reubicar al niño, niña o adolescente “en un ambiente construido expresamente para dar respuesta temporal a estas situaciones de privación de un hogar familiar adecuado” que, en definitiva, no difiera de un ambiente familiar cálido y protector. Así, esta medida de internamiento, que recibe varias denominaciones (acogimiento residencial, internación, cuidado o acogimiento fuera del hogar familiar, etc.), puede ser definida como:

“una medida de protección destinada a aquellos niños, niñas y adolescentes que no pueden permanecer en sus hogares, y mediante la cual se les proporciona un lugar de residencia y convivencia que cumpla con el cometido de una adecuada satisfacción de las necesidades de protección, educación y desarrollo”.

Esta definición requiere ser complementada con características que permiten delimitarla con mayor precisión, como son la temporalidad y la excepcionalidad de la medida. El carácter subsidiario o último recurso y la transitoriedad de la medida de acogimiento residencial se encuentran establecidos en la Ley 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos III.4 y III.6), así como en las Directrices de Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de cuidado de los Niños (numerales 13 y 14). En todo caso, los centros de acogimiento residencial deben responder a las siguientes finalidades:

Brindar un cuidado alternativo al que se le debería haber otorgado en su familia, que garantice al niño, niña o adolescente el goce y ejercicio de sus derechos en atención a sus necesidades específicas.

Posibilitar o hacer viable la reunificación familiar o recomposición de los vínculos familiares, lo que exige establecer y priorizar acciones conducentes tanto a tratar y



capacitar a los padres y madres en el adecuado ejercicio de sus obligaciones parentales, como a rehabilitar a los niños, niñas y adolescentes respecto de las secuelas que hubiera provocado el abandono.

Inserción adecuada en una familia adoptiva, siempre y cuando el retorno a la familia biológica sea imposible (por ejemplo, en caso de muerte del padre y madre o en el de inexistencia de parientes) o cuando el establecimiento de otras medidas de protección haya fracasado.

Preparación para la vida independiente, en los supuestos en que los adolescentes (de ambos sexos) próximos a cumplir los 18 años de edad no desean retornar al hogar familiar o cuando la reinserción familiar resulte muy difícil de alcanzar. (Informe Defensorial N° 150 pp, 162-177)

### **Los modelos de atención en el acogimiento residencial**

Para comprender a cabalidad las funciones que debe cumplir en la actualidad el acogimiento residencial resulta importante referir los paradigmas o modelos que, a lo largo de su desarrollo histórico, ha estado utilizando el acogimiento residencial de los niños, niñas y adolescentes.

#### **Modelo institucionalizador**

Se caracteriza por constituir centros residenciales cerrados, macroinstituciones autosuficientes que en su interior mantienen escuelas, servicios médicos, canchas deportivas, etc. Están orientados a atender necesidades básicas (alojamiento, alimentación, vestimenta, etc.), bajo un cuidado no profesional. Las razones de ingreso de la población beneficiada, siempre numerosa, tienen un origen en causales muy variadas, desde casos de verdadero maltrato hasta la simple carencia económica familiar. Las personas menores de edad pueden permanecer durante bastante tiempo, hasta alcanzar la mayoría de edad.

Este modelo responde a una concepción benéfica-asistencial, basada en la idea de atender a un gran número de niños, niñas y adolescentes en macroinstituciones, fundamentalmente con la finalidad de colaborar con las familias con insuficientes o escasos recursos económicos en la crianza de los hijos e hijas.

Cabe mencionar que el modelo institucionalizador fue el predominante en Europa hasta los años sesenta y mediados de los setenta, época en que se empezó a formular fuertes críticas al uso indiscriminado de este tipo de medidas, situación que dio origen a procesos de “desinternamiento”, tanto en Europa como en algunos países de América

Latina. Esto no se contradice, sin embargo, con el hecho de que existan centros de acogimiento residencial que brindan un ambiente y tratamiento familiar adecuado y que, por tanto, se constituyen en muchos supuestos (como, por ejemplo, en casos de maltrato físico reiterativo o situaciones de emergencia ante casos de adolescentes que no podrán retornar a sus familias, etc.) en un lugar adecuado para niños, niñas y adolescentes en situación de abandono, aunque siempre desde una perspectiva que tenga en consideración su carácter excepcional y temporal, dentro de un variado espectro de medidas alternativas de protección.

Cabe mencionar que esta postura se encuentra plasmada en las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, que en el numeral 22 establece lo siguiente:

“Aunque se reconoce que los centros de acogimiento residencial y el acogimiento en familia son modalidades complementarias para atender las necesidades de los niños, donde siga habiendo grandes centros (instituciones) de acogimiento residencial convendría elaborar alternativas en el contexto de una estrategia global de desinstitucionalización, con fines y objetivos precisos, que permitan su progresiva eliminación (...)”.

#### Modelo familiar

Modelo emergente durante los años ochenta, a raíz de las críticas a la institucionalización o modelo de instituciones totales o cerradas que se ha identificado líneas arriba. Este modelo surge como alternativo a las grandes instituciones y se caracteriza porque los centros están organizados sobre la base de la idea de que los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono o desprotección deben ser acogidos en instituciones de tipo familiar y con personas cercanas que se constituyan en su referencia educativa. Desde esta perspectiva, el acogimiento residencial se brinda en centros que buscan recrear un ambiente de hogar familiar, con los residentes de ambos sexos recibiendo educación básica en las escuelas cercanas al centro.

En este modelo, la población y la capacidad de estos centros se reducen ostensiblemente. De allí que su diseño arquitectónico se redefine creando en su interior espacios diferenciados, como hogares o módulos, que alojan aproximadamente entre 8 y 10 residentes, con sus propios cuidadores o cuidadoras.

El modelo familiar intenta operar teniendo como perspectiva que, para recibir un tratamiento adecuado, los niños, niñas y adolescentes requieren espacios familiares o

cuasi familiares, confortables y cálidos, unidades por personas adultas y estables, que constituyen una referencia, con quienes puedan establecer relaciones afectivas significativas. Cabe mencionar, al respecto, que las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, en el numeral, señalan también lo siguiente: “(...) A estos efectos, los Estados deberían establecer estándares de acogimiento para garantizar la calidad y las condiciones propicias para el desarrollo del niño, como la atención individualizada y en pequeños grupos, y deberían evaluar los centros de acogida existentes con arreglo a esos estándares. Las decisiones concernientes al establecimiento o a la autorización de establecimiento de nuevos centros de acogimiento residencial, tanto públicos como privados, deberían tener plenamente en cuenta este objetivo y estrategia de desinstitucionalización”. En este mismo sentido, el numeral 122 establece que:

“los centros de acogimiento residencial deberían ser pequeños y estar organizados en función de los derechos y las necesidades del niño, en un entorno lo más semejante posible al de una familia o un grupo reducido. Su objetivo debería ser, en general, dar temporalmente acogida al niño y contribuir activamente a su reintegración familiar o, si ello no fuere posible, lograr su acogimiento estable en un entorno familiar alternativo (...)”.

Sin embargo, cabe mencionar que el objetivo del modelo familiar es brindar una crianza alternativa a niños, niñas y adolescentes sin familia o con familias multiproblemáticas, durante el tiempo que haga falta, es decir, indeterminado, y hasta que cumplan la mayoría de edad Subyacente al modelo familiar se encuentra la premisa de que la creación de estos hogares familiares debe tener como finalidad la sustitución de familias “disfuncionales”, configurándose un modelo de “rescate”, que importa el retiro del menor (o la menor) de edad del núcleo familiar, para otorgarle una crianza alternativa en un entorno cuasi familiar, abierto, donde se supone que se deben cubrir sus necesidades básicas. De allí que no se busque intervenir en las causas reales del desamparo ni en el entorno familiar, pues se entiende que las familias, debido a situaciones generalmente vinculadas con el desempleo crónico y la marginalidad estructural, se encuentran imposibilitadas o inhabilitadas para asumir las funciones de crianza y protección. En definitiva, el sistema familiar se centra y focaliza en la intervención, de manera casi exclusiva, en favor de los niños, niñas o adolescentes que residen en los centros.

Este es el modelo que fue implementado en las denominadas Aldeas Infantiles que estuvieron bajo la administración de la Fundación por los Niños del Perú y que hoy son administrados por los gobiernos regionales.

#### Modelo especializado

Este modelo parte de la idea de que, en la atención que brindan los sistemas de protección de niños, niñas y adolescentes en situación de abandono, las causales objetivas de ingreso deben responder a la falta de soporte y cuidado familiares.

En tal sentido, en el modelo especializado, los centros de acogimiento residencial requieren cierto nivel de especialización del personal, que debe guardar relación directa con los perfiles de la población beneficiada con la intervención estatal (tal es el caso de adolescentes mayores próximos a cumplir la mayoría de edad, residentes con discapacidad mental).

Este modelo se vincula la noción de especialización con la aparición de distintos perfiles o necesidades específicas de atender a niños, niñas y jóvenes que requieren respuestas concretas. Asimismo, se caracteriza por utilizar un enfoque que entiende que el desamparo o abandono es un problema familiar, lo que implica tanto la investigación de las causas como la evaluación de los entornos familiares y, fundamentalmente, el apoyo y asesoría a todos los integrantes de la familia. Así, la familia recobra el carácter central que le corresponde como espacio privilegiado de desarrollo de las capacidades de los niños, niñas y adolescentes. En esta perspectiva, el acogimiento residencial se convierte en una medida temporal de atención que busca una solución definitiva que logre la integración y armonía familiar.

Esta es la visión que se impuso en los Estados Unidos para el diseño de las medidas de protección en la década de los ochenta, a partir de la introducción del concepto de permanency planning (plan permanente o de estabilidad), y que posteriormente fue aplicado en Europa.

Este es el modelo al que busca apuntar la Ley N° 29174, de conformidad con los objetivos y funciones normativamente asignados a los CAR. En efecto, como ya se ha referido, diversos artículos de la Ley 29174 –en especial el artículo II– y de su reglamento, señalan la necesidad de lograr la reinserción familiar o la promoción del acogimiento del niño, niña o adolescente en una nueva familia, estableciendo asimismo la necesidad de brindar a estos menores de edad residentes un trato personal y ambientes o espacios familiares o cuasifamiliares.

## **Regulación normativa en materia de entidades estatales responsables de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes residentes en los CAR**

De acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente son tres las entidades estatales legalmente encargadas de la administración y gestión de los CAR de carácter estatal: a) el Programa Nacional Integral para el Bienestar Familiar (Inabif), b) las Sociedades de Beneficencia Pública, y c) los gobiernos regionales.

En tal sentido, consideramos conveniente presentar un panorama normativo general con relación a las diversas entidades involucradas en la administración y supervisión de los CAR y en la defensa y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes residentes.

El Mimdes como ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente

La Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, define en su artículo 43º a los sistemas –que pueden ser funcionales o administrativos– como los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos y los niveles de gobierno.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 45º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los denominados sistemas funcionales tienen como finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren de la participación de todas o de varias entidades del Estado, y en los que el Poder Ejecutivo es el responsable de reglamentar y operar dichos sistemas.

Estos sistemas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44º de la citada norma, están a cargo de un ente rector, el cual se constituye en su autoridad técnico– normativa en el territorio nacional, que dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito de competencia, coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento.

La Ley 27793, Ley de Organización y Funciones del Mimdes, emitida en el año 2002, establece que es el órgano rector en todas las políticas y actividades vinculadas a los subsectores mujer y desarrollo social (artículos 3º y 4º num.1), encargado de fiscalizar y supervisar el cumplimiento del marco normativo relacionado con su ámbito de competencia (art. 4º num.3).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, el Mimdes es el ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente (artículos 27º y 28º) y, como tal, es responsable de formular, aprobar y coordinar la ejecución de las políticas y la emisión de las normas de carácter nacional en materia de atención de niños, niñas y adolescentes (artículo 29º incisos a y b), así como de desarrollar programas especiales para los niños, niñas y adolescentes que requieren un tratamiento especial (artículo 35º). De acuerdo con lo estipulado por los artículos 27º y 31º del Código de los Niños y Adolescentes, el referido sistema está constituido por un conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan las políticas, programas y acciones de atención integral desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo el Mimdes el encargado de orientar y articular las acciones interinstitucionales del sistema que se ejecutan a través de dichos organismos. Lo expuesto guarda coherencia con el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010, aprobado por la Ley 28487, a partir del cual se establece la necesidad de un trabajo articulado y coordinado en materia de defensa y protección de derechos a partir del ente rector y del trabajo que deben asumir los diferentes sectores e instancias descentralizadas de la administración estatal.

Lo expuesto concuerda con los artículos 4º inc. c y 12º del Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, Reglamento de Organización y Funciones del Mimdes, que establecen entre sus funciones generales ejercer rectoría en materia de atención integral al niño, niña y adolescente.

La condición de ente rector del Mimdes se desprende asimismo de diversos artículos de la Ley 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de Niños, Niñas y Adolescentes y de su Reglamento, Decreto Supremo N° 008-2009-MIMDES, entre ellos el artículo 12º que establece como funciones del Mimdes registrar y supervisar a los CAR y promover su fortalecimiento, brindándoles apoyo técnico y capacitación en los casos que lo requieran, en el marco de la Convención por los Derechos del Niño y de las políticas públicas sobre infancia, adolescencia y familia. Es importante mencionar asimismo que la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de Niños, Niñas y Adolescentes, reconoce expresamente esta calidad de ente rector, además de lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento que establece la facultad del Mimdes para emitir las normas y documentos para la mejor atención de los niños, niñas y adolescentes en los CAR.

Cabe considerar que los entes rectores de los sistemas poseen las competencias y funciones necesarias para la dirección y manejo adecuado del sistema y su organización, con el fin de que funcione coherentemente, coordinando debidamente las acciones que realiza cada uno de los organismos y órganos que lo componen, desempeñando de esta manera la función integradora del sistema y asegurando el logro de sus objetivos públicos. Sobre la base de lo dispuesto por el Código de los Niños y Adolescentes y en concordancia con lo establecido en el Título V de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en materia de CAR el Mimdes, como ente rector, tiene también entre sus funciones programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión del proceso de atención y protección de los niños, niñas y adolescentes residentes; mantener actualizada y sistematizada la normatividad del sistema y expedir las normas reglamentarias correspondientes, capacitar y difundir dicha normatividad en la administración pública; emitir opinión vinculante en la materia y llevar registros y producir información relevante de manera actualizada y oportuna.

De conformidad con lo dispuesto por su Ley de Organización y Funciones, Ley 27793, y la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, los artículos 13º y 79º del Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, Reglamento de Organización y Funciones del Mimdes establece que el Inabif es un Programa Nacional dentro de la estructura orgánica del Mimdes.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o para implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen. En lo que se refiere al Inabif, este programa constituye una unidad ejecutora que cuenta con un grado significativo de desconcentración y autonomía administrativa, financiera y operativa y se rige por el Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización y Funciones del Mimdes, por las directivas que emita la Alta Dirección del Mimdes y demás dispositivos legales y normas correspondientes.

El artículo 79º del citado Reglamento de Organización y Funciones del Mimdes establece como funciones operativas del Inabif dirigir y ejecutar acciones tendientes a lograr la prevención, protección, atención y apoyo de la población en riesgo, así como de bienestar familiar, promover la protección integral de niños, niñas y adolescentes en riesgo o abandono propiciando la generación y el mejoramiento de las condiciones que aseguren su desarrollo, desarrollar sistemas adecuados de prevención, promoción y

asistencia, y protección de niños, niñas y adolescentes, especialmente de aquellos en situación de riesgo social , desarrollar acciones de prevención, atención y apoyo a las personas en riesgo y desarrollar servicios institucionales que ofrezcan a los niños, niñas y adolescentes en riesgo, las condiciones y posibilidades de su integración familiar y social.

Cabe mencionar asimismo que el Inabif brinda asistencia técnica y supervisa la gestión de las sociedades de beneficencia pública y juntas de participación social.

Es de acuerdo con este marco normativo que el Inabif tiene a su cargo la administración de un total de 35 CAR, siendo la entidad que mantiene la cobertura mayor en el ámbito nacional (43.5%). Fue precisamente en el marco de su función de administración de estos CAR a su cargo que, en el año 2006, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva de fecha 4 de noviembre del 2006 aprobó el Manual de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes en los Hogares del Inabif y que hasta la fecha constituye un instrumento orientador de las acciones que se ejecutan en favor de los niños, niñas y adolescentes que son atendidos en los CAR administrados por el Inabif en el ámbito nacional.

Cabe destacar que, de acuerdo con la información proporcionada tanto por la Dirección Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes del Mimdes (Dinna) como por el Inabif, desde mayo del 2009 y con el apoyo de Unicef y la participación del Inabif y de los CAR de carácter privado, la Dinna viene trabajando en la elaboración de dos manuales –sobre acreditación de los centros de atención residencial y sobre el establecimiento de estándares mínimos que garanticen la calidad de los servicios brindados- con el fin de contar con un marco normativo que, emitido por el Mimdes como ente rector, resulte de aplicación a todos los CAR públicos y privados en el ámbito nacional. (Informe Defensorial N° 150 pp,176-178).

### **1.2.3 Centros De Atención Residencial**

“Son los espacios físicos administrados por una Institución pública, privada, mixta o comunal donde viven niñas, niños y adolescentes en situación de abandono o riesgo, y orfandad, brindándoseles la protección y atención integral que requieren, de acuerdo con su particular situación, en un ambiente de buen trato y seguridad, con el objetivo principal de propiciar su reinserción familiar y social, o bien, promover su adopción”. (Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Ley N°29174.(2013).

Objetivos



Brindar a los niños, niñas y adolescentes residentes, la atención integral que requieren, a través de una intervención oportuna y de calidad.

Desarrollar y fortalecer acciones que faciliten la adecuada reinserción familiar y social de los niños niñas, adolescentes residentes que se encuentren en abandono y riesgo social.

#### Metas

Atender las necesidades básicas y de desarrollo personal del niño, niña y adolescente residente.

Mejorar las condiciones que originaron su ingreso, teniendo en cuenta las características propias del niño, niña y adolescente residente.

Que cada niño, niña y adolescente residente cuente con un PROYECTO DE VIDA alcanzable y medible durante su permanencia en el Centro de Atención Residencial.

Lograr su inserción o reinserción familiar y/o social.

#### **Infraestructura de los Centros de Atención Residencial**

Los Centros de Atención Residencial, cuentan con infraestructura, equipamiento y servicios básicos que garantizan las condiciones adecuadas para su funcionamiento:

Se encuentran ubicados en zona geográfica segura, respecto al riesgo de desastres naturales

Están ubicados en zonas de bajo índice de riesgo social y contaminación ambiental

Son de fácil acceso para llegar a los Centros de Salud, Centros educativos y otros.

Presentan condiciones de salubridad, seguridad, ventilación, iluminación, y equipamiento.

Habitaciones adecuadas según la cantidad, sexo, edad y perfil de residentes.

Baños diferenciados por sexo, edad y perfil los mismos que estarán dotados de ventilación.

Espacios propios de cada residente, para guardar sus ropas y otras pertenencias

Espacios para desarrollar el trabajo con los niños, niñas y adolescentes.

Condiciones de seguridad, las que deben estar acordes con la normativa vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, inspección de centros, medidas de seguridad y protección contra incendios.

Salidas de emergencia debidamente señalizadas.

Extintores operativos de acuerdo a normativas.

Instalaciones eléctricas seguras.

Espacios de recreación y juego.

Ambientes para los talleres productivos, que promueven el desarrollo de las actividades creativas y de producción, ayudando a los residentes al aprendizaje de oficios menores, como costura, tejido, Manualidades, Cosmetología, Zapatería, Panadería, Repostería, etc.

Finalmente los vehículos que transporten a los niños, niñas y adolescentes, deben ofrecer toda la seguridad y confort que requieren. Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Ley N°29174.(2013).

### **Cómo se brinda una atención integral**

La Unidad de Servicios de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes –USPNNA, brinda una atención integral que utiliza un SISTEMA ARTICULADO DE ATENCIÓN, es decir, trabaja con profesionales de distintas áreas: psicólogos, trabajadoras sociales, médicos, tutores, enfermeras, técnicas de enfermería, nutricionistas, profesores de talleres promocionales, tecnólogos médicos y otros servicios; asimismo, a través de la metodología de enlace, nos articulamos con los servicios que brinda el Estado, entidades privadas y la comunidad en general. De igual modo, recurrimos al trabajo con la familia o referente familiar o de afecto y a las redes sociales. (Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Ley N°29174.(2013).

### **Proceso de intervención**

La intervención es un conjunto integral de acciones dirigidas a lograr cambios favorables en las relaciones familiares y sociales de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran temporalmente en el CAR, teniendo en cuenta sus particulares entornos culturales, sociales y económicos.

## **Metodología**

La metodología de intervención se sustenta en las siguientes premisas: Considera que las niñas, niños y adolescentes -en unión con sus familias y/o con el apoyo del Estado, las redes sociales e instituciones de la comunidad- son sujetos activos de su propio desarrollo, capaces de construir proyectos de vida autónomos y viables desde sus propias expectativas y percepción de las soluciones posibles. En concreto, necesitan reforzar la confianza en sí mismos y fijarse objetivos acordes a sus posibilidades, para lo cual la intervención debe estimular y fortalecer sus capacidades sin perder de vista sus circunstancias personales y ambientales. De esta manera, la reinserción familiar y social será consecuencia de haber seguido un proceso de intervención basado en enfoques y metodologías oportunas, aprovechando el soporte de instituciones claves de la comunidad y del Estado, convocadas especialmente para ello.

La intervención se organiza en dos ejes complementarios y simultáneos:

el niño, niña o adolescente y su familia.

En ambos ejes la intervención comprende la activación de las redes sociales próximas (centros de salud, DEMUNAS, MAMIS, CEM, entre otras), a las que se debe sensibilizar y orientar sobre la realidad de los niños, niñas y adolescentes que viven en el CAR.

Los objetivos de la intervención requieren de una planificación continua, con la finalidad de que ésta provoque o acompañe procesos de aprendizaje. Para ello, el diagnóstico, la programación, la ejecución y la evaluación deben estar presentes como se indica en las páginas siguientes, generando procesos colaterales de gestión del conocimiento y de mejora de las actividades.

Debe entenderse que los planes de atención de los CARs son graduales y permiten acumular progresos si se mantienen los objetivos y las prioridades en cada fase de la intervención, de manera que se pueda evaluar la complejidad y resultados del proceso, así como la capacidad de respuesta de las personas involucradas en cada etapa, extrayendo aprendizajes significativos de todo ello.

La intervención incluye el compromiso de ofrecer una atención diversificada que considere el contexto sociocultural y las necesidades individuales de los residentes, así como las particularidades de aquellos que presentan diferentes grados de discapacidad.

La intervención será especializada cuando se trate de niñas, niños y adolescentes que provienen de problemáticas de riesgo muy específicas: discapacidad severa, maternidad precoz, explotación sexual, situación de calle y aquellos que han cometido actos calificados en contra de la ley penal y que por su edad les corresponde una medida de protección.

Atendiendo a la unicidad de cada niño, niña y adolescente y de su sistema familiar, debe elaborarse un Proyecto de Atención Individualizado (PAI) que se articulará a los programas y objetivos de los ejes de intervención.

La intervención es interdisciplinaria, entendiendo que el accionar de cada área aporta la especificidad que le es propia para una actuación basada en la coordinación, complementariedad e integración de distintas especialidades y campos del conocimiento, con miras a ofrecer una atención integral.

La eficiencia de la intervención requiere la capacitación permanente del personal, así como el apoyo especializado para atender el síndrome de agotamiento profesional.

La actualización de la metodología de intervención debe sustentarse en la sistematización de la práctica, en la discusión permanente de los profesionales. Involucrados y en la investigación rigurosa sobre la problemática de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales. Al respecto, el Ente Rector del Sistema de atención integral promoverá los espacios de discusión interdisciplinaria e impulsará estudios de investigación. Se describen seguidamente las cuatro fases de la intervención, para luego ver en detalle las acciones del proceso en los dos ejes mencionados

### **Fases de Intervención**

Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Ley N°29174.(2013).

#### **Fase de Acogida**

Se define como fase de acogida a la primera etapa (los dos meses iniciales) del proceso de intervención, contados desde el momento en que el niño, niña o adolescente ingresa al CAR derivado por la autoridad administrativa o judicial, mediante la resolución correspondiente. Sus objetivos:

Brindar soporte socio emocional al recién llegado buscando disminuir los efectos negativos de la separación de la familia.

Facilitar el proceso inicial de integración del niño niña o adolescente a la dinámica de convivencia del CAR.

Elaborar un primer diagnóstico integral del niño, niñas o adolescente y de su situación familiar, con la finalidad de proponer un Proyecto de Atención Individualizado.

#### Fase de Desarrollo o convivencia

Se define como fase de desarrollo o convivencia a la segunda etapa del proceso de intervención, en la que se ejecuta la intervención propiamente dicha, orientada a la recuperación emocional y social de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Con una duración promedio de doce meses, esta fase puede reducirse o ampliarse según se vayan alcanzando sus objetivos y resultados. Sus objetivos son:

Favorecer la integración, inclusión y socialización del niño, niña y adolescente en el contexto del CAR.

Facilitar la interiorización de conductas resilientes por parte del niño, niña y adolescente que lo faculten a protegerse de los factores de riesgo.

Ejecución del Proyecto de Atención Individualizado y la aplicación de programas de intervención psicosocial.

Desarrollar las estrategias de intervención socio-familiar.

#### Fase de Reinserción

La fase de reinserción es la tercera etapa del proceso, comprendiendo el periodo previo a la salida del menor del CAR, sea para reintegrarse a su familia de origen o extensa, para integrarse a una nueva familia (adopción) o para iniciar una vida independiente dada su próxima mayoría de edad. La duración promedio de esta etapa es de seis meses. Sus objetivos:

Consolidar los logros alcanzados en función de los objetivos y metas propuestos en el Proyecto de Atención Individualizado.

Fortalecer las relaciones interpersonales dentro de la familia natural o adoptiva, así como las relaciones de la familia con sus redes de apoyo social efectuar la reinserción familiar y/o social de la niña, niño o adolescente.

## Fase de Seguimiento

Es la última fase del proceso de intervención y en la cual se hará seguimiento a la reinserción familiar y/o social, con la finalidad de contribuir al mantenimiento de los logros alcanzados y evitar retrocesos que pongan nuevamente en situación de vulnerabilidad a la niña, niño o adolescente. Comprende un período entre seis y doce meses a partir de la fecha de reinserción, de acuerdo a la particularidad de cada familia. Sus objetivos:

Apoyar el proceso de reintegración familiar del niño, niña o adolescente favoreciendo el mantenimiento y fortalecimiento de las competencias logradas por la familia que garanticen el cuidado y protección del niño, niña y adolescentes.

Verificar y fortalecer la capacidad de autogestión de la familia respecto a sus redes de soporte social.

Verificar y fortalecer la capacidad de auto-sostenimiento del joven independizado y su inserción en sus redes de soporte social.

### **1.2.4 La institucionalización y los derechos de los NNA**

Berger y Luckman (1984), definen la institucionalización como “una tipificación recíproca de acciones habitualizadas por tipos de actores en la que los niños, niñas y adolescentes institucionalizados permanecen en hogares de abrigo y protección, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período. Antes de ver los principios, métodos, herramientas y técnicas a emplearse en los CAR, es importante reflexionar sobre las consecuencias de tantos años de vigencia de una institucionalización concebida para “menores en situación irregular”, cuyos rezagos lamentablemente subsisten en el modus operandi de diversas entidades y hasta en la propia conciencia y prácticas de muchos sectores.

Si bien las instituciones y albergues han intentado actuar como hogares familiares, proporcionando techo y alimentación a niños, niñas y adolescentes (NNA), también han causado efectos negativos en su maduración psicológica y social, suscitando lo que se ha venido llamando "síndrome de carencia afectiva", que no tiene causalidad orgánica pero se expresa en bajos niveles de crecimiento y desarrollo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) clasifica este síndrome como trastorno del comportamiento social que comienza en la infancia y prosigue en la adolescencia, expresándose como desorden reactivo ante situaciones padecidas en los primeros años de vida, como maltrato, descuidos parentales, violencia intra-familiar, pobreza de caricias y de estimulación temprana, etc.

Estos trastornos se caracterizan por una dificultad persistente para entablar relaciones sociales positivas, dando lugar a alteraciones emocionales (ansiedad, ideas obsesivas, inestabilidad) ante la inminencia de cambios en las circunstancias ambientales, lo cual suele causar un empobrecimiento de las relaciones con pares y/o adultos. Ello incluye auto-agresiones y agresiones a terceros o a los adultos cuidadores, junto a muestras de tristeza y retraso en el desarrollo socio-emocional.

También existe el “síndrome del niño post institucionalizado”, caracterizado por trastornos del desarrollo neurológico y motor, a veces presente junto a una psicopatología cuya gravedad y pronóstico dependen del tiempo de institucionalización y de la calidad de su estadía en el centro. Este síndrome es la principal causa de la desadaptación de niñas y niños en sus familias de acogida e incluso en la reintegración a sus propias familias biológicas.

Esta dolorosa constatación lleva a concluir que la “institucionalización”, lejos de proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, suele devenir en experiencias traumáticas que vulneran los mismos derechos supuestamente defendidos. Esta situación compromete a hacer visibles las ventajas de la doctrina de protección integral en los Centros de Atención Residencial, frente a las miradas paternalistas o visiones fragmentarias de las situaciones de acogida vividas por niñas, niños y adolescentes. Dicho compromiso implica la necesidad de generar cambios trascendentales en la forma de ver cada caso humano en situación de acogida, una visión nueva y holística que llama a aprender diariamente y a reforzar capacidades entre los integrantes de los Equipos de Trabajo de los CAR, en las familias, en los funcionarios del Estado y en los propios niños, niñas y adolescentes.

### **1.3 Marco Espacial**

El ámbito regional de referencia de la presente investigación es el departamento de Lima. Este es el marco geográfico donde se localizan los Centros de Atención Residencial del Inabif que es el espacio físico administrado por una institución pública, privada, mixta o

comunal donde viven niñas, niños y adolescentes en situación de abandono o riesgo, brindándoseles la protección y atención integral que requieren, de acuerdo con su particular situación, en un ambiente de buen trato y seguridad, con el objetivo principal de propiciar su reinserción familiar y social, o bien, promover su adopción. Y es el marco regional donde se desenvuelven los procesos sociales que conducen a la existencia y evolución de dichos fenómenos.

El análisis básico se realiza a escala local, centrándonos en el estudio del Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís” de la ciudad de Lima.

#### **1.4 Marco Temporal**

La presente investigación se realizó en un tiempo de 6 meses que comprendió el periodo de mayo a noviembre del 2015.

#### **1.5 Contextualización**

El año de 1989 se aprueba en las Naciones Unidas la Convención sobre los Derechos del Niño, que recoge la nueva doctrina de la Protección Integral del Niño, hasta ése año había regido en el mundo la doctrina de la situación irregular.

Antes de la Convención a nivel internacional sólo habían declaraciones que no obligaban jurídicamente a los Estados, como por ejemplo la Declaración de Ginebra de 1924 que es la primera norma internacional sobre la infancia que surgió a raíz de las miles de muertes de niños producto de la primera guerra mundial y la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 segundo instrumento internacional que buscó también que los niños tuvieran derechos, que primase el interés superior del niño, que sea protegido, etc.

Estas dos declaraciones tenían aportes muy buenos, por ejemplo el art. 2 de la Declaración de 1924 dice que el niño abandonado debe ser recogido y ayudado, el art. 3 establece que en caso de calamidad el niño debe ser socorrido primero; y la Declaración de 1959 señala en dos artículos: segundo y séptimo el principio del interés superior del niño como criterio al legislar y en la educación respectivamente, el artículo noveno dice que el niño debe ser protegido contra el abandono, crueldad y explotación. Estas dos normas sirvieron por lo menos como referentes internacionales para proteger en algo a los niños.

El Perú ratifica la Convención el año de 1990 mediante Resolución Legislativa N° 25278 de fecha 3 de agosto de 1990, y pasa esta norma internacional a ser obligatoria en nuestro país con rango supraconstitucional. Pero era necesario adaptar nuestra



legislación interna a los nuevos principios y postulados que trae la Convención pues el Código de Menores de 1962 consagró la doctrina de la situación irregular.

Divide en tres materias los temas de niños, civil, penal y tutelar, señalando que el juez de familia es el director de estos tres temas, quién los tramita y resuelve finalmente.

Sin embargo, a pesar de este código, por la pobreza de nuestra población, la crisis económica, social, familiar e institucional en los años posteriores se publican una serie de leyes que, por un lado buscan perfeccionar el código de los niños y, de otra parte, regulan otros asuntos vinculados a niños y familia.

En primer lugar, nuestro país decide dar una Ley de Violencia Familiar, eso ocurrió el año de 1993, la Ley N° 26260, para proteger mejor a mujeres, niños o cualquier familiar que sufra esta agresión. Y se decide ello a pesar que hay un Código Penal que tipifica faltas o lesiones por violencia física. El año de 1997 se da un Texto Único Ordenado de esta Ley modificada por Ley N° 26763. Posteriormente se han dado 3 leyes más modificatorias, la 27306 del año 2000, que añade que también cometen violencia “quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia”, antes no había este supuesto, luego se da la Ley N° 27982 del año 2003 cuya principal innovación es su art. 20 señala “es improcedente el abandono en los procesos de violencia familiar”, cambio importante pues es de interés público y nacional que un proceso de violencia no se archive así nomás, y la última modificatoria Ley N° 29282 del 2008 que trae dos aportes: añade en su art. 10 como medida de protección el “no acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, suspensión del derecho de tenencia y porte de armas”; el art. 21 señala que al sentenciado a tratamiento se le suspende visitas si no cumple esta orden; incorpora nuevos delitos en el Código Penal si la víctima sufre lesiones, por ejemplo si sufre daño grave por violencia familiar será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 ni mayor de 10 años , art. 121-B Código Penal. Tipifica como delito la violencia familiar para ser más efectiva esta ley.

De otro lado, mediante la Ley N° 26518 de 4 de agosto de 1995 se regula el Sistema de Atención Integral al Niño y adolescente que ya sancionó el Código de los Niños de 1992, que es modificada luego por leyes N° 26596 y N° 26621. Lamentablemente esta Ley nunca ha funcionado, el ente rector u órgano central de este sistema que debía tener un jefe según el Nuevo Código de los Niños de 1992 nunca lo tuvo, luego el MIMDES (ahora MIMP) pasó a asumir el ente rector para solucionar ello.

El 12 de noviembre de 1997 se da Ley N° 26872 de Conciliación cuyo art. 18 señala que las actas de conciliación tienen título ejecutivo donde los derechos fijados podrán ser exigidos en el Poder Judicial vía ejecución de resolución judicial. Es modificada por Ley N° 27398 del año 2001, posteriormente se ha dado una nueva ley de conciliación el Decreto Legislativo N° 1070 vigente desde el 28 de julio de 2008, que ha puesto nuevamente como paso previo y obligatorio antes de demandar en familia pasar por conciliación extra judicial.

El 13 de diciembre de 1998 se da la Ley N° 27007 que faculta a las Defensoría del Niño a realizar conciliaciones extrajudiciales con título ejecutivo, es decir, valor de sentencia, pues hasta antes quedaban en meros acuerdos y ante su incumplimiento prácticamente no se podían hacer respetar en el Poder Judicial.

Por Decreto Legislativo N° 866 de octubre de 1996 se crea el Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano –PROMUDEH– que entre sus funciones se le da la potestad de que se encargue por parte del Estado de las políticas, programas, proyectos etc., sobre la niñez. Por ejemplo, el INABIF pasa a depender de él. Luego por Ley N° 27779 del año 2002 pasa a denominarse el PROMUDEH como Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social con las mismas funciones (actualmente MIMP). Desde el año 1996 el ente rector ha estado dirigido por este Ministerio. Actualmente cuenta con una serie de direcciones como de la Familia, de la Niñez, INABIF que tiene a su cargo todos los hogares de niños y de personas adultas mayores.

El año de 1998 por Ley N° 26981 Ley de Procedimiento Administrativo de Adopciones y su reglamento D.S N° 001-99-PROMUDEH del año de 1999, se pasa al ámbito administrativo las adopciones judiciales de niño en abandono, sólo el juez de familia ve adopciones por excepción o sea de parientes del niño. La razón es que demoraban mucho los procesos de adopción y se argumenta que en sector administrativo va a ser más rápido ello, además había mucha corrupción o tráfico, a partir de ese año las adopciones las trata el Estado y no el Poder Judicial e incluso ya no requieren presencia de abogado, el Estado debe proporcionar abogado gratuito.

El 30 de mayo de 2009 se da el Decreto Legislativo N° 899 que crea el pandillaje pernicioso e incorpora esta figura al Código de los Niños y adolescentes de 1992 que no lo contempló.

Antes estos cambios legales, de adopción, pandillaje, etc., se hace necesario unificar esta modificaciones en un solo texto legal, y el 8 de abril de 1999 se promulga el Texto Único Ordenado del Código de los Niños y Adolescentes, D.S. N° 004-99-JUS que

recoge todos los cambios habidos hasta esa fecha al código, como por ejemplo lo de adopción que lo tramita ya no el juez de familia sino el PROMUDEH; el pandillaje pernicioso, etc.

Este TUO reenumera los artículos del Código de los Niños y Adolescentes de 1992. El 1 de julio de 1999 se da Ley Nro. 27155 que modifica la denominación de Juez del Niño y Adolescente por la Juez de Familia, y establece las competencias de los jueces de familia, sala de familia, juez de paz letrado, etc. Para que así el juez no sólo vea temas de niñez sino también de familia como divorcio, etc.

El 7 de agosto del año 2000 se promulga un Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, ley N° 27337, que trae varios cambios y que son los siguientes:

Se incorpora en el art. III la igualdad de oportunidades y no discriminación como un derecho de todo niño; el Código de 1992 y el TUO de 1999 no lo señalaron.

Precisa mejor que cuando el niño ejerza actos civiles la ley fijará que requisitos requiere para su asistencia y determina responsabilidades; el anterior Código no decía esto. Añade que el reclutamiento forzado viola la integridad del niño antes no se decía ello.

El niño ahora además de opinar tiene derecho de objeción de conciencia.

El director de colegio debe denunciar también ahora por su art. 18° los casos de desamparo de niños u otros casos de violación derechos del niño, así como rendimiento escolar.

Luego del año 2000, se dan una serie de leyes que modifican este Código de los Niños y Adolescentes y más bien tratan temas vinculados a la infancia y familia.

En el 2001 se da la Ley N° 27408 que establece atención preferente para madres, niños y mayores de 60 años en establecimientos públicos y privados.

Este mismo año se da la Ley de Fomento de la Educación de la Niñas y Adolescentes Rurales, Ley N° 27558, del 23 de noviembre, ello porque se encontró un alto índice de padres que no envían a sus niñas a estudiar.

En el año 2002 se produce un hecho importante: el Perú ratifica el Convenio de la OIT N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, que fija en 14 años la edad mínima para que a un adolescente se le permita trabajar.

El Perú por Ley N° 27571, publicada el 5 de diciembre de 2001, modifica el art. 51° de Ley N° 27337 que fijaba en 12 años esta edad mínima y la sube a 14.

Es un avance porque la Convención sobre los Derechos del Niño en su art. 32 inciso 2 a letra dice que cada Estado fija una edad mínima para trabajar, y el Perú recogiendo el aporte de la OIT, busca que cada vez menos niños trabajen y para ello eleva la edad.

En abril de 2002 se aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2002-2010 por D.S. N° 003-2002-PROMUDEH con metas como, por ejemplo, reconocer sujeto de derechos al niño, igualdad de oportunidades, bajar índices de desnutrición infantil, mortalidad, maltrato del niño, niños trabajadores, etc.

En materia tutelar el PROMUDEH, luego MIMDES y ahora MIMP debieron asumir competencia en ello desde antes del 2000. Por Ley N° 27432 del 2001 se prorroga esta competencia, por Ley N° 27676 de marzo de 2002, se le otorga otro plazo adicional para que asuma esta atribución, hasta que el 14 de agosto de 2004 mediante Ley N° 28330 se otorga de una vez competencia en materia tutelar al MIMDES. Se crea una Gerencia de Investigación Tutelar, que empieza a ver los casos de niños, niñas y adolescentes en abandono, que fiscales de familia derivan, y el juez de familia sólo los declara en estado de abandono.

El 15 de setiembre de 2004 se aprueba del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2000-2011, D.S. N° 005-2004-MIMDES, con metas de apoyo a familia en pobreza, bajar índices de trabajo infantil, desnutrición, etc.

El 22 de diciembre del 2007 se da Ley N° 29174 que crea los Centros de Atención Residencial de Niños. Su reglamento es el D.S. N° 008-2009-MIMDES, norma importante que regula a quienes dirigen estos hogares de niños en abandono, causales de ingreso y egreso, principios sobre el abandono y la integración familiar, etc. Sobre este tema en el año 2010 las Naciones Unidas dan las Directrices sobre las Modalidades Alternativas a Cuidado de Niños donde se precisa conceptos como qué el abandono de un niño es cuando es privado de cuidado parental o está en peligro, señala el principio jurídico que la carencia de bienes materiales no debe ser la única causa para el declarar el abandono de un niño o separarlo de su familia.

En este sentido la presente investigación se centra en analizar la situación del albergamiento de adolescentes en el Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís” que pertenece al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF.

## **II. Problema de investigación**

## **2.1 Aproximación Temática**

En el año 1993, a raíz del examen del primer informe periódico remitido por el Estado peruano al Comité de los Derechos del Niño en el marco de las Observaciones y recomendaciones finales, éste expresó su preocupación por el hecho de que la aplicación de las políticas económicas de ajuste estructural habían originado una particular situación de desventaja en el disfrute de los derechos fundamentales de grupos vulnerables de niños, niñas y adolescentes y, entre ellos, los internos e internas en instituciones, por lo que exhortó al Estado peruano a que adoptase las medidas apropiadas que permitan asegurar la asignación de recursos suficientes para atender sus necesidades.

Siete años después, con motivo del análisis del segundo informe emitido por el Perú, el mencionado Comité se refirió de modo más específico a la situación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo tutela institucional, recomendando que el Estado prosiga desarrollando medidas sustitutivas a la tutela institucional de los niños, niñas y adolescentes, en particular promoviendo su colocación en hogares de guarda. Asimismo, recomendó que se “refuerce su sistema de supervisión y evaluación para garantizar el desarrollo adecuado de los niños que viven en instituciones y que continúe adoptando medidas para revisar periódicamente el internamiento y el tratamiento de los niños según lo estipulado en el artículo 25 de la Convención”.

En esa misma línea, en sus Observaciones Finales al tercer informe periódico presentado por nuestro país, puso de manifiesto su preocupación por distintos aspectos relativos al funcionamiento de los Centros de Atención Residencial (CAR). Básicamente, mostró su preocupación por el hecho de que la colocación en los centros no siempre sea utilizada como medida de último recurso, el estado precario en que se encuentran algunos de los centros y la insuficiente capacidad para atender a todos los niños, niñas y adolescentes que precisan otros tipos de cuidado.

En ese sentido, el Comité de los Derechos del Niño recomendó que, en los casos en que la colocación en una institución sea el último recurso necesario para los niños, niñas y adolescentes, temporal o permanentemente privados de su medio familiar, el Estado peruano vele porque existan instituciones adecuadas para atender a las personas menores de edad en situación de abandono, que se reconozca su derecho a la revisión periódica sobre el trato que reciben, y de las demás circunstancias pertinentes a su permanencia; y que instauren mecanismos de queja disponibles y accesibles para los referidos residentes.

Los tres informes periódicos emitidos por el estado peruano al Comité de los derechos del niño, fueron fundamentales para determinar si se estaban respetando los derechos fundamentales de los niños y adolescentes en especial de aquellos grupos vulnerables. Siendo una de las recomendaciones centrales que el estado peruano vele por la existencia de instituciones adecuadas para atender a las personas menores de edad en situación de abandono, que se reconozca su derecho a la revisión periódica sobre el trato que reciben, la satisfacción de sus necesidades básicas y el fortalecimiento de estrategias que favorezcan su competencia personal, familiar y social.

En este contexto, durante el año 2006, la Oficina Defensorial de Lima efectuó la supervisión de 12 Unidades Operativas del Programa Integral de Bienestar Familiar (Inabif) en el ámbito de Lima Metropolitana, que brindaban atención integral especializada a niños, niñas y adolescentes. A partir de esta primera supervisión se constató una serie de deficiencias tanto en la prestación de servicios básicos (alimentación, salud, educación, entre otros) como de carácter organizativo, que afectaban a los derechos fundamentales y el desarrollo integral de las personas menores de edad en situación de abandono, además de sus posibilidades de reinserción en su familia nuclear, ampliada o sus posibilidades de adopción.

Mediante el Informe Nº 002-2006-OD-Lima-UIA8 se dio cuenta de una serie de irregularidades detectadas durante las visitas de supervisión, como: a) ambientes inadecuados y falta de personal especializado para brindar atención integral a los niños, niñas y adolescentes con enfermedades psiquiátricas; b) programación no razonable del régimen de visitas; c) ausencia de una regulación general para la aplicación de sanciones a los niños, niñas y adolescentes residentes; d) vulneración del derecho a la integridad física y psicológica de las personas menores de edad residentes; e) admisión condicionada de los niños, niñas y adolescentes con enfermedades psiquiátricas.

Asimismo, También existieron visitas realizadas durante los años 2007 y 2008 por los comisionados y las comisionadas de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia a algunos CAR, ubicados en Lima permitieron advertir la permanencia de los problemas referidos, así como la existencia de nuevos problemas y deficiencias en la atención de las personas menores de edad residentes.

La situación expuesta, aunada a la escasez de estudios sobre el funcionamiento de estos CAR, determinó la necesidad de efectuar un informe defensorial que dé cuenta de

las condiciones y, por consiguiente, de ciertos niveles de calidad de los servicios que se brindan a los niños, niñas y adolescentes allí albergados, lo cual redundaría directamente en la protección y defensa de sus derechos fundamentales.

Adicionalmente, la promulgación de la Ley N° 29174 del 23 de diciembre del 2007, Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la publicación en septiembre del 2009 del Decreto Supremo 008 – 2009 – MIMDES que aprueba el Reglamento de la Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes y, la aprobación por la Asamblea General de Naciones Unidas, en octubre del 2009, de las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, constituye una excelente oportunidad para evaluar si los principios de Interés Superior del Niño, subsidiariedad, transitoriedad, participación, entre otros, se están respetando.

De lo expuesto podemos aseverar que existe una institución en el Perú que se encarga del cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes en situación de abandono, denominada INABIF, que depende del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables el cual tiene por objetivo satisfacer las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes a través de su intervención en Centros de Atención Residencial; pero que sin embargo tiene ciertas limitaciones de acuerdo a los informes emitidos al comité de los Derechos del niño, que estaría vulnerando aún más los derechos de la niñez en situación de abandono y riesgo social. Con respecto a esta situación la Defensoría del Pueblo también ha realizado un proceso de investigación que recoge la realidad de los centros de Atención Residencial, la cual tomaremos como referencia fundamental, en el presente trabajo de investigación, que busca establecer la situación del albergamiento de adolescentes del Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís”.

## **2.2 Formulación del Problema de investigación**

¿Cuál es la situación del albergamiento de adolescentes del Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís” de la Ciudad de Lima 2014?

## **2.3 Justificación**

Desde el punto de vista teórico científico, la presente investigación resalta la importancia que tiene profundizar en el análisis de la situación del albergamiento de los adolescentes en el Centro de Atención Residencial San Francisco de Asís, en tanto ello permita una



mejor comprensión de dicha fenómeno en específico los referidos a la percepción de los residentes sobre los servicios brindados, la metodología empleada en la atención y el tiempo de residencia de los adolescentes.

Desde el punto de vista práctico, los resultados permitirán de manera descriptiva brindar recomendaciones a los responsables de la atención integral de los adolescentes a través de acciones de evaluación y monitoreo.

#### **2.4 Relevancia**

El trabajo de investigación se considera relevante porque surge de la realidad por la que atraviesan gran parte de la niñez y adolescencia de nuestro país, que por diversas circunstancias en su historia personal se encuentran albergados en instituciones que buscan brindar protección integral a ese grupo vulnerable.

Por otro lado, no existen investigaciones que describan cual es la situación del albergamiento de adolescentes en el Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís”, por lo que se considera relevante. Además consideramos que el fenómeno del albergamiento debe ser conocido en su totalidad porque atañe a gran parte de la niñez y adolescencia, considerada una medida para salvaguardar el derecho de los mismos.

#### **2.5 Contribución**

La presente investigación contribuirá a la identificación de la situación del albergamiento de los adolescentes, permitiendo tener un panorama específico de la forma en que brinda la atención el Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís”. Puesto que la permanencia en dichas instituciones es de manera temporal se busca que durante la estancia no se vulneren aún más los derechos de los adolescentes, por eso es indispensable conocer cómo perciben dichos adolescentes la atención que reciben a través de los diversos servicios y una metodología de intervención que favorezca el logro de objetivos personales, familiares y sociales.

La presente investigación brindará elementos importantes para el CAR, que se serán de gran importancia para contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los adolescentes desde sus propios intereses y necesidades.

Asimismo apoya los profesionales del equipo multidisciplinario a comprender de mejor forma la conducta presentada por los adolescentes en el proceso de abrigo y protección.

Se presentarán los resultados a autoridades del hogar, así como las respectivas recomendaciones a tomar en cuenta en relación a esta problemática y así trabajar de una forma más eficaz

## **2.6 Objetivos**

### **Objetivo General**

Analizar la situación del albergamiento de adolescentes en el CAR “San Francisco de Asís” de la Ciudad de Lima

### **Objetivos Específicos**

#### **Objetivo Específico 1:**

Identificar las percepciones de los adolescentes sobre la atención que brinda el CAR “San Francisco de Asís”.

#### **Objetivo Específico 2:**

Analizar el tipo de metodología empleada para atender integralmente a los adolescentes en el CAR “San Francisco de Asís”.

#### **Objetivo Específico 3:**

Analizar cuál es el efecto que produce el tiempo de permanencia en la conducta de los adolescentes en el CAR “San Francisco de Asís”

### **III. Marco metodológico**

### **3.1 Metodología**

Esta investigación tiene un carácter fundamentalmente cualitativo dado que se sitúa en el análisis y estudio de la situación del albergamiento de adolescentes para su posterior propuesta de estrategias de mejora de las condiciones de albergamiento.

La investigación cualitativa trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica, aquella que da razón plena de su comportamiento y manifestaciones. (Martínez, 2006. 128).

#### **3.1.1 Tipo de Estudio**

El enfoque cualitativo se concentró en la comprensión y profundización del fenómeno estudiado explorándolo desde el punto de vista de los entrevistados, tomando en cuenta sus experiencias, opiniones, percepciones y puntos de vista de su entorno. Una de las ventajas de este enfoque es la flexibilidad en el trabajo, pues las preguntas y las hipótesis de trabajo pueden desarrollarse a lo largo de la investigación permitiendo su cambio y adaptabilidad (Hernández Sampieri y otros, 2010: 14).

Se ha utilizado asimismo, metodología de la investigación de tipo documental que busca determinar la situación del albergamiento.

#### **3.1.2 Diseño**

Fenomenológico: Lo que distingue a este diseño de otros diseños cualitativos es la o las experiencias del participante o participantes como centro de indagación (Hernández, Fernández, & Baptista, 2006, p. 712).

El diseño fenomenológico se basa en el análisis de discursos y temas específicos, así como en la búsqueda de sus posibles significados. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2006, pp. 712-713):

### **3.2 Escenario de Estudio**

Lo constituye el Centro de Atención Residencial San Francisco de Asís – INABIF de la ciudad de Lima

### **3.3 Caracterización de los sujetos**

Adolescentes albergados en el Centro de Atención Residencial San Francisco de Asís INABIF- Lima, en el año 2015, cuyas edades oscilan entre 13 a 17 años, con investigación

tutelar y tiempo de permanencia mayor a dos años, que provengan de familias disfuncionales en donde existe dificultades en los canales de comunicación, dificultades en el establecimiento de normas, reglas y límites, utilización de inadecuadas estrategias de crianza, padres constituyen modelos inadecuados, se ejerce la violencia familiar, han sido víctimas de maltrato físico, Psicológico y Abuso sexual. Constituyendo diversos perfiles de atención como: experiencia de vida en calle, Maltrato físico y psicológico, Abuso Sexual, consumidores de sustancias Psicoactivas, Psiquiátrica.

### **3.4 Trayectoria Metodológica**

La investigación se realizó en el Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís” – INABIF de la ciudad de Lima, en donde se aplicó los instrumentos de recolección de datos mediante la observación participante, la entrevista y la guía de entrevista semiestructurada

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En el recojo de la información se empleó dos técnicas: observación participante y entrevistas semiestructurado individual. Esta técnica se aplicó en diferentes momentos, de acuerdo al desarrollo de las relaciones de confianza con los informantes. En el caso de los adolescentes se aplicó la entrevista en forma individual.

**La observación participante.** Es una técnica considerada como base de una investigación etnográfica, muy adecuada para conocer el desarrollo de la convivencia democrática docente, pues permite obtener las percepciones y concepciones culturales de los miembros de la comunidad educativa, las relaciones con el grupo, sus valores y los constructos que organizan su contexto físico, social, y cultural. (Taylor y Bogdan citado por Robledo, J., 2009)

El observador debe participar abiertamente o de manera encubierta, de la vida cotidiana de personas durante un tiempo relativamente extenso, viendo lo que pasa, escuchando lo que se dice, preguntando; es decir recogiendo todo tipo de datos accesibles para poder arrojar luz sobre los temas que él o ella han decidido estudiar.

**La entrevista Semiestructurada:** Las entrevistas semiestructuradas caen en el medio, con un formato un tanto flexible. La elección del formato de la entrevista depende del tipo de información que el entrevistador está buscando y de la comodidad a la hora de usarlo. Se utilizó dicha entrevista para tener claro los puntos a entrevistar.

### **3.6 Tratamiento de información**

Para la organización y clasificación de los datos recolectados, se utilizó inicialmente una guía de observación participante lo cual nos dio datos generales en las cuales se dimensionará la investigación, para luego elaborar la codificación y preestablecer las categorías.

Bajo el seguimiento de la teoría fundada, bajo el enfoque de Strauss y Corbin (1994) los datos obtenidos han sido sometidos a un proceso de identificación de conceptos, generando un etiquetamiento de fenómenos y hechos observados, para su posterior procesamiento y codificación; relacionando entre sí conceptos y categoría de datos. Así los datos fueron reducidos a categorías y subcategorías de análisis.

Posteriormente se llegó a una síntesis teórica de las principales características observadas en el albergamiento de adolescente en la institución. Estos análisis de los datos conjuntamente con la revisión documentada sirvieron de base para la elaboración de las estrategias.

Para lograr la organización y clasificación de los datos recolectados durante la entrevista a adolescentes, directivos se optó por el enfoque de la teoría fundada propuesta por Strauss y Corbin 1994 como metodología que busca desarrollar teoría con base en los datos.

### **3.7 Mapeamiento**

La presente investigación se realizó en el Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís” a cargo del Programa Integral Nacional De Bienestar Familiar- INABIF quien tiene como la finalidad abordar con eficiencia y eficacia la problemática social que enfrenta el país con respecto a la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad, por lo que ha establecido lineamientos de política tendientes a lograr la prevención, protección, atención y apoyo a la población en riesgo, así como su bienestar familiar. Para ello, cuenta entre sus órganos de línea con la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA), encargado de planificar, sistematizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar los programas y acciones que contribuyen a la formación y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de abandono y riesgo social en los diferentes Centros de Atención Residencial (CAR), que tiene a su cargo a nivel nacional.

En la codificación selectiva las categorías principales fueron integradas en un esquema teórico mayor en donde los hallazgos adquirieron la forma de teoría.

### 3.8 Rigor Científico

Los criterios de rigor científico son de suma importancia para la investigación los cuales han sido tomados en cuenta desde el tipo de investigación cualitativa en que está enfocado el presente trabajo de investigación. En este sentido se ha tenido en cuenta los criterios propuestos por Lincoln y Guba citado por Plack. Los cuales permiten evaluar el rigor y la calidad de la investigación científica de estudio. Estos son: la credibilidad, la auditabilidad o confirmabilidad y la transferibilidad.

**La credibilidad** se logra cuando los resultados del estudio son reconocidos como “verdaderos” por los investigadores que realizan y participan en el estudio y también por las personas que han experimentado o estado en contacto con el sujeto investigado, se procede a través de las observaciones y conversaciones ampliadas con los sujetos de investigación en el estudio, recolectando información que produzca hallazgos que son reconocidos por los informantes como una verdadera aproximación sobre lo que ellos piensan y sienten.

Este criterio fue utilizado durante la investigación y se logró a través de la confianza impartida hacia el entrevistado, sintiéndose seguro de lo que piensa y dice, sin temor a sentirse coaccionado a responder inadecuadamente, utilizándose también estrategias como la pregunta, parafraseo, confrontación, para obtener la mayor información posible y veracidad en los discursos.

**La Confirmabilidad** se entiende como la habilidad de otro investigador de seguir la pista o la ruta de lo realizado por el investigador original. Para ello es necesario un registro y documentación completa de las decisiones e ideas que el investigador haya tenido en relación con el estudio. Esta estrategia permite que otro investigador examine los datos y pueda llegar a conclusiones iguales o similares del investigador original siempre y cuando tengan percepciones similares

Aplicándolo en el presente trabajo de investigación este criterio permitirá que otro investigador pueda utilizarlo, examine los datos y pueda llegar a conclusiones iguales o similares del investigador original, siempre y cuando tengan percepciones similares.

**La Transferibilidad** este criterio se refiere a la posibilidad de ampliar los resultados del estudio a otras poblaciones. Guba y Lincoln indican que se trata de examinar que tanto se ajustan los resultados con otro contexto, en la investigación cualitativa los lectores del informe son quienes determinan si se pueden transferir los hallazgos a un contexto diferente. Para ello se necesita hacer una descripción densa del lugar y las características de las personas donde el fenómeno fue estudiado.

En la investigación se plasmará adecuadamente los resultados gracias a los datos verídicos que se pudieron recoger de los adolescentes albergados, para finalmente publicar dicha investigación y permitir el acceso a otros investigadores de esta información.



#### **IV. Resultados**

#### 4.1 Descripción de los resultados

A continuación se presentan los resultados obtenidos en este estudio asimismo la interpretación que se les da a través de la aplicación de una guía de entrevista Semi estructurada.

Tabla 01

*Dimensión N° 1 Atención Recibida: Cómo te recibieron en el hogar*

SUJETO 1	SUJETO 2	SUJETO 3	SUJETO 4
No quería estar aquí, luego vi que eran buenos	Mal no quería estar aquí porque extraño a mi madre	Bien porque me atendieron rápido	Bien me dieron cariño y me hablaron bacán
SUJETO 5	SUJETO 6	SUJETO 7	SUJETO 8
Bien aunque tuve miedo	fueron buenos, me dieron lo que necesitaba	Bien	Bien normal todo tranquilo, me dieron apoyo

La mayoría de los adolescentes expresaron que tuvieron un buen recibimiento durante su ingreso a la institución, percibiendo amabilidad, cariño y buen trato, permitiéndoles adaptarse con mayor facilidad. Otros expresaron que en un inicio tuvieron miedo y no deseaban ingresar porque extrañaban a su familia.

Tabla 02

*Dimensión N° 1 Atención Recibida: Cómo te sientes en este hogar*

<b>SUJETO 1</b>	<b>SUJETO 2</b>	<b>SUJETO 3</b>	<b>SUJETO 4</b>
Quiero estar con mi hermana y mi mamá	Aquí nos tratan bien pero no es lo mismo estar en la casa	Uno siempre extraña a la family, todos los días sueño con salir para vivir con ellos	Bien aunque extraño a mi familia mis amigos
<b>SUJETO 5</b>	<b>SUJETO 6</b>	<b>SUJETO 7</b>	<b>SUJETO 8</b>
Más tranquilo que en mi casa, porque mi padres mucho pelean	Allí más o menos	Es bonito, te tratan bien pero estoy encerrado	Tranquilo nomas
<p>La mayoría de adolescentes reconocen que en hogar reciben un buen trato y este les brinda las facilidades para su desarrollo personal; sin embargo la gran mayoría extraña a su familia con quienes añoran retornar.</p>			

Tabla 03

*Dimensión N° 1 Atención Recibida: Te gusta la comida que preparan en este hogar*

SUJETO 1	SUJETO 2	SUJETO 3	SUJETO 4
Sí	Si es sabrosa	Sí, porque es variada	Sí es rica y nutritiva
SUJETO 5	SUJETO 6	SUJETO 7	SUJETO 8
Tiene buen sabor	Si me encanta pero quiero más comida	Ta rica	Es rica; pero mi madre cocina más riquísimo
<p>La mayoría de los adolescentes expresan sentirse atendidos con respecto a su necesidad de alimentación, siendo de su agrado todos los alimentos que ingieren, calificándoles de rico sabroso y nutritivo favoreciendo su desarrollo.</p>			

Tabla 04

*Dimensión N° 1 Atención Recibida: Sientes que se preocupan por tu estado de salud*

<b>SUJETO 1</b>	<b>SUJETO 2</b>	<b>SUJETO 3</b>	<b>SUJETO 4</b>
Sí, cuando me duele mi cabeza me atienden	Si porque cuando estoy enfermo me llevan al hospital	Sí porque nos preguntan todos los días como estamos de salud	Si la enfermera nos visita todos los días en nuestro módulo
<b>SUJETO 5</b>	<b>SUJETO 6</b>	<b>SUJETO 7</b>	<b>SUJETO 8</b>
Sí estoy enfermo me llevan al doctor	Aún no me enfermo	Siempre nos vacunan para no enfermar	Sí mucho

La mayoría de los adolescentes manifiestan que ante un malestar físico son atendidos inmediatamente y según la intensidad son trasladados a los centros de salud para el respectivo tratamiento y recuperación, situación que les permite sentirse atendido percibiendo que se preocupan por su bienestar .

Tabla 05

*Dimensión N° 1 Atención Recibida: Asistes a un centro educativo*

<b>SUJETO 1</b>	<b>SUJETO 2</b>	<b>SUJETO 3</b>	<b>SUJETO 4</b>
Claro	Sí al CEBA Copernico	No porque estoy esperando salir con mi hermana	Sí al colegio Kenedy
<b>SUJETO 5</b>	<b>SUJETO 6</b>	<b>SUJETO 7</b>	<b>SUJETO 8</b>
Por ahora participo de los talleres de afianzamiento escolar que hacen los tutores	Si	A veces me da pereza y no hago mis tareas	Sí siempre

La mayoría de adolescentes asisten a una Institución Educativa en las diversas modalidades, de acorde a su nivel educativo y edad cronológica evidenciando deseos de superación, motivación y actitud positiva hacia el estudio.

Tabla 06

*Dimensión N° 2 Relaciones Interpersonales: Cuándo tienes algún problema a quién se lo cuentas*

<b>SUJETO 1</b>	<b>SUJETO 2</b>	<b>SUJETO 3</b>	<b>SUJETO 4</b>
A nadie	A veces con la madre Fátima	A las que le tengo confianza la madre Fátima y S y D	Al tutor a Oscar
<b>SUJETO 5</b>	<b>SUJETO 6</b>	<b>SUJETO 7</b>	<b>SUJETO 8</b>
Al tutor	A mis amigos pero tengo pocos	Al tutor	A la psicóloga

La gran mayoría de los adolescentes identifican a sus tutores y pares con referentes confiables y de apoyo cuando se encuentran atravesando alguna dificultad; sin embargo algunos se muestran reservados y tienden a callar e intentan resolver sin ayuda sus dificultades.

Tabla 07

*Dimensión N° 2 Relaciones Interpersonales: Te sientes a gusto con el personal que trabaja aquí*

SUJETO 1	SUJETO 2	SUJETO 3	SUJETO 4
Si pero no con todos	Algunos personas son chéveres y otras mucho gritan	A sí porque me atienden bien y me comprenden y me apoyan	Si con muchas personas como Juancho y el pedro
SUJETO 5	SUJETO 6	SUJETO 7	SUJETO 8
Sí	No son como mi barrio	Con la mayoría; te ayudan cuando los necesitas	Sí muy a gusto me escuchan

La percepción de los adolescentes con respecto al personal que los atienden es favorable expresando sentirse comprendidos, escuchados y ayudados; sin embargo también reconocen que no sucede lo mismo con todo el personal expresando que algunos de ellos tienden a gritar.



Tabla 08

*Dimensión N° 2 Relaciones Interpersonales: Interactúas con tus pares en forma adecuada*

<b>SUJETO 1</b>	<b>SUJETO 2</b>	<b>SUJETO 3</b>	<b>SUJETO 4</b>
Sí nos llevamos bien	A veces no me llevo bien con el Omar con el pelea es abusivo	Si juego, converso nos llevamos bien	Si me pegan yo les pego
<b>SUJETO 5</b>	<b>SUJETO 6</b>	<b>SUJETO 7</b>	<b>SUJETO 8</b>
No, son fastidiosos se meten en tus cosas	Me caen mal mucho friegan	A veces nos apoyamos	No porque mucho pelean y se quitan las cosas sin permiso.

Algunos adolescentes expresaron que tienen interacciones favorables con sus pares en especial al momento de compartir juegos en común, otros reconocen que existe dificultades asociadas a la expresión de agresividad en sus interacciones

Tabla 09

*Dimensión N° 3 Afrontamiento: En qué consiste tu proyecto de vida*

<b>SUJETO 1</b>	<b>SUJETO 2</b>	<b>SUJETO 3</b>	<b>SUJETO 4</b>
Vivir con mis hermanos	En ser un profesional cuando salga del Inabif	Irme con mi hermana y terminar mi secundaria	En terminar mis estudios y luego vivir con mi papá
<b>SUJETO 5</b>	<b>SUJETO 6</b>	<b>SUJETO 7</b>	<b>SUJETO 8</b>
Estudiar para salir adelante	Ser profesional salir adelante	Ser médico y ayudar a los abuelitos necesitados	Estudiar y ser profesional

La mayoría de los adolescentes reconocen la importancia de definir, elaborar y desarrollar un plan de vida el que favorecerá el cumplimiento de objetivos trazados, siendo así que reconocen al estudio como parte fundamental de su proyecto de vida siendo capaces de establecer objetivos personales, familiares y educativos a mediano y largo plazo.

Tabla 10

*Dimensión N° 3 Afrontamiento: Manejas adecuadamente tus emociones*

SUJETO 1	SUJETO 2	SUJETO 3	SUJETO 4
Sí	Cuando me buscan me encuentran.	No, estoy mejorando poco a poco hasta lograrlo	Sí, ahora sí puedo controlarme
SUJETO 5	SUJETO 6	SUJETO 7	SUJETO 8
Muchas veces tengo cólera cuando me molestan	Más o menos	No mucho	Sí

La mayoría de adolescentes presentan dificultades en el manejo de emociones como la cólera, ira reconociendo que no cuentan con las estrategias adecuadas de afrontamiento; sin embargo algunos manifiestan tener el control de éstas lo que ha generado consecuencias positivas en sus interacciones.

Tabla 11

*Dimensión N° 4 Afrontamiento: Te tomas el tiempo para reflexionar sobre tus necesidades e intereses*

<b>SUJETO 1</b>	<b>SUJETO 2</b>	<b>SUJETO 3</b>	<b>SUJETO 4</b>
Más o menos	Con mucha frecuencia	Si pienso bastante me preocupa mi vida	Sí con frecuencia, necesito estar con mis padres
<b>SUJETO 5</b>	<b>SUJETO 6</b>	<b>SUJETO 7</b>	<b>SUJETO 8</b>
Si pienso en mi futuro	Sí	Sí tener que superarme	Sí, quiero salir adelante para ayudar a mi mamá y hermanos

La mayoría de adolescentes generan espacios personales para reflexionar sobre sobre la forma en que vienen dirigiéndose en su vida cotidiana llegando a identificar sus necesidades personales y familiares, motivados hacia un futuro de bienestar física y emocional en armonía con su entorno familiar y social.

Tabla 12

*Dimensión N° 4 Desarrollo Personal: Cómo te describes a ti mismo*

<b>SUJETO 1</b>	<b>SUJETO 2</b>	<b>SUJETO 3</b>	<b>SUJETO 4</b>
Tranquilo aunque un poco renegón.	Una persona con mis cinco sentidos	Me considero inquieto y poco tolerante, quiero ir a veces con mi hermana	Sincero amable creo en Dios
<b>SUJETO 5</b>	<b>SUJETO 6</b>	<b>SUJETO 7</b>	<b>SUJETO 8</b>
Como una persona responsable	Una chico con ganas de superarse	Arriesgado pero responsable	Responsable

La mayoría de los adolescentes logran identificar la imagen que han construido de sí mismos siendo capaces de describir sus fortalezas como ser responsables, tolerantes, amables, sinceros y sus debilidades como ser inquieto, renegón, reconociéndose a la vez como personas únicas en su forma de pensar, sentir y actuar.

Tabla 13

*Dimensión N° 4 Desarrollo Personal: Crees que las actividades que realizas te ayudan a prepararte para el futuro*

<b>SUJETO 1</b>	<b>SUJETO 2</b>	<b>SUJETO 3</b>	<b>SUJETO 4</b>
Sí	Algunas sí y otras no	Si porque cuando vaya a vivir con mi hermana ya se manejar mis actividades	Sí aprendo muchas cosas y ser profesional
<b>SUJETO 5</b>	<b>SUJETO 6</b>	<b>SUJETO 7</b>	<b>SUJETO 8</b>
Sí para salir adelante	Sí porque el futuro es fuerte	Si hay que aprovechar las oportunidades	Más o menos, algunas son aburridas

La mayoría de adolescentes reconocen como oportunidades de aprendizaje la participación en diversas actividades, las que favorecen el fortalecimiento de herramientas que les permitirán afrontar favorablemente los retos e interacciones futuras

Tabla 14

*Dimensión N° 4 Desarrollo Personal: Tomas solo tus decisiones*

<b>SUJETO 1</b>	<b>SUJETO 2</b>	<b>SUJETO 3</b>	<b>SUJETO 4</b>
Me gusta consultar con mi tutor	No, me da miedo siempre pregunto	Si porque ya me siento capaz de tomar mis propias decisiones	Si yo decido salir adelante
<b>SUJETO 5</b>	<b>SUJETO 6</b>	<b>SUJETO 7</b>	<b>SUJETO 8</b>
Sí	Sí, yo decido que ropa ponerme	Si bastantes veces	Si yo soy dueño de mi vida

La mayoría de adolescentes reconocen que son capaces tomar decisiones en los diversos aspectos de su vida cotidiana, sin necesitar del apoyo de personas de su entorno. Otros evidencian la necesidad de buscar ayuda en amigos, tutores u otros referentes. al momento de tomar decisiones

## **V. Discusión**



El objetivo General de la presente investigación se centra en analizar la situación del albergamiento de los adolescentes, esto se traduce en:

El Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís”, promueve y brinda un desarrollo integral a través de la atención en las áreas de salud, educación, y la satisfacción de las necesidades básicas inmediatas de alimentación, vestuario entre otras, garantizando así el goce y disfrute de los derechos de los adolescentes basando su trabajo en la doctrina de la Protección Integral.

Al respecto Barrera (2014). En su Tesis denominada “De La doctrina de la situación irregular a la doctrina de la protección Integral manifiesta que la Convención sobre los Derechos del Niño pretende romper con el Paradigma de la Situación irregular y establecer un nuevo paradigma que considere a los niños y adolescentes como sujetos de derechos, animando un auténtico proceso de ciudadanía para las nuevas generaciones de nuestra patria

Esto coincide con la investigación Titulada Factores que influyen en la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono de Pineda, L (2014), en donde manifiesta que Las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en abrigo y protección en los hogares de Asociación Buckner Guatemala, reciben atención en todas las áreas de su vida, brindando un ambiente familiar con sentido de seguridad y unión fraternal, sin embargo para unos el amor de la familia es fundamental expresando que extrañan a su familia

Ramos (2010) en el informe Defensorial N° 150 denominado El derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en una familia: La situación de los Centros de Atención Residencial estatales desde la mirada de la Defensoría del Pueblo. Se evidencia que los niños, niñas y adolescentes residentes en los CAR manifiestan que las personas responsables de su cuidado directo son quienes escuchan y les hablan, quienes les brindan espacios de libertad. Son además las personas a quienes ellos y ellas recurren y quieren, quienes se convierten en sus referentes y en el real soporte del vínculo con el CAR. Esto coincide con los resultados de la investigación En el Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís”, en donde el personal como una de sus estrategias utiliza la escucha activa y la comunicación asertiva durante el proceso de intervención generando una relación empática con los adolescentes.

Sin embargo las interacciones entre su grupo de pares se ven afectadas, por el manejo inadecuado de sus emociones primando en ellos la emoción de la cólera; esto coincide con el estudio realizado por (Pineda 2014) denominada “Efectos que provoca la institucionalización en adolescentes que se encuentran en proceso jurídico en el Hogar Niño de la Demanda en su Desarrollo Psicosocial” en cuyos resultados se puede observar que las relaciones interpersonales con iguales se ven afectadas debido a los malos tratos recibidos en el seno familiar repercutiendo

en la falta de confianza hacia los adultos optando por guardar sus emociones y pensamientos, el uso de métodos disciplinarios poco asertivos insta a los adolescentes a infringir normas dada su condición de adolescente vulnerado. Así mismo Fernández, Hamido y Ortiz (2009) realizaron un estudio denominado “Influencia del acogimiento residencial en menores en desamparo”, en donde concluyen que la estancia en régimen de acogida en un centro de abrigo influye en una peor adaptación social y en el aumento de problemas escolares y la aparición de conductas disruptivas, de carácter agresivo, que dificulta convivencia en el centro.

El Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís”, orienta su metodología de intervención hacia el fortalecimiento de capacidades y recursos en los adolescentes, generando el establecimiento de objetivos de vida a nivel personal, escolar y familiar; reconociendo la importancia del estudio como parte fundamental de su proyecto de vida teniendo como motivación principal el retorno a su grupo familiar.

Esto coincide con el estudio denominado “Efectos de la Institucionalización en adolescentes que se encuentran en proceso Jurídico en el Hogar “Niño de la Demanda” en su desarrollo Psicosocial, realizado por Pineda, M (2014). En donde encontró que los adolescentes expresan gustarles o sentirse bien en el hogar “Niño de La Demanda”, que estar en ahí ha significado algo bueno para sus vidas y la de sus familiares.

Pineda (2014) en su investigación “Efectos de la Institucionalización en adolescentes que se encuentran en proceso Jurídico en el Hogar “Niño de la demanda” en su desarrollo Psicosocial manifiesta que algunos adolescentes no pudieron describirse a sí mismos, mientras que otros lo hicieron basándose en rasgos físicos de su persona, observándose que los adolescentes no logran determinar su propio sentido de sí mismos. Elementos como la toma de decisiones, la asertividad, los valores y la autoestima si son integrados en la estructura psicosocial del adolescente contribuirán a definir su nivel de aspiraciones y las posibilidades de cumplirlas, sin embargo en un adolescente que ha estado uno o varios años institucionalizado es un poco más complicado debido a que si se encuentra en un hogar de abrigo es porque el contexto familiar no es adecuado para su desarrollo integral. Esto no coincide con los resultados de la investigación realizada en el Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís” en donde la mayoría de los adolescentes logran identificar sus habilidades y debilidades, manteniendo un adecuado concepto de sí mismo y una valoración positiva de sí mismo, lo que favorece su autonomía en la tomas de decisiones.

## **VI. Conclusiones**

Tomando en cuenta los resultados de esta investigación, se pudo llegar a las siguientes conclusiones:

**Primera:** El Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís”, promueve y brinda un desarrollo integral a través de la atención en las áreas de salud, educación, y la satisfacción de las necesidades básicas inmediatas de alimentación, vestuario entre otras, garantizando así el goce y disfrute de los derechos de los adolescentes basando su trabajo en la doctrina de la Protección Integral.

**Segunda:** En el Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís” el personal como una de sus estrategias utiliza la escucha activa y la comunicación asertiva durante el proceso de intervención generando una relación empática con los adolescentes.

**Tercera:** El Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís”, orienta su metodología de intervención hacia el fortalecimiento de capacidades y recursos en los adolescentes, generando el establecimiento de objetivos de vida a nivel personal, escolar y familiar; reconociendo la importancia del estudio como parte fundamental de su proyecto de vida teniendo como motivación principal el retorno a su grupo familiar.

**Cuarta:** En el Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís” la mayoría de los adolescentes, logran identificar sus habilidades y debilidades, manteniendo un adecuado concepto de sí mismo y una valoración positiva de sí mismo, lo que favorece su autonomía en la tomas de decisiones.

## **VII. Recomendaciones**

Se recomienda que el Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís” tome en cuenta los aspectos psicobiosociales de cada adolescente para poder brindar una atención satisfactoria según las necesidades de cada uno de ellos

**Primera:** Recordar que los niños, niñas y adolescentes residentes en los CAR son sujetos de derecho y, por tanto, deben recibir un trato personalizado e integral, que no sólo satisfaga sus necesidades básicas (vestido, alimentación, educación, atención a la salud) y afectivas. Sino también sus derechos a ser escuchados, informados, a participar, a que se respete su identidad, su integridad y su dignidad.

**Segunda:** Garantizar el desarrollo integral de adolescentes en estado de riesgo o abandono albergados en los CAR, teniendo en cuenta el respeto de sus características personales y la necesidad de su participación, conforme a lo previsto por el artículo 9.2 de la Ley 29174.

**Tercera:** Es importante que se cuente con normas disciplinarias asertivas que permitan fomentar el diálogo y la comunicación entre los adolescentes hacia los adultos y viceversa, así como la creación de un sistema de orientación especialmente dirigido al personal encargado de los adolescentes.

**Cuarta:** Promover el derecho de la familia, salvaguardando los derechos del NNA y la identidad de cada uno de sus integrantes, a través del apoyo institucional para delegar responsabilidades de carácter esporádico o continuo. Para así lograr prevenir o revertir daños en el desarrollo integral, protegiendo al niño, al adolescente y a su familia a través de programas que los involucren con la comunidad y a la vez promueven la interacción y los factores de protección presentes en ellos.

**Quinta:** Se recomienda desarrollar estrategias de prevención dirigidas a la población en general, las cuales se pueden trabajar en asociación con medios de comunicación y otras organizaciones de la sociedad civil. Dichas actividades de prevención deberían tocar aspectos relacionados con: responsabilidades sociales y legales de padres y madres; decisión libre e informada sobre paternidad y maternidad; derechos de niños y niñas; sistema de protección; Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; crianza, trato y cuidado.

## **VIII. Referencias bibliográficas**

- Pineda, L (2014). "*Factores Que Influyen en La Institucionalización De Los Niños, Niñas Y Adolescentes En Situación De Abandono, En Edades De 13 A 17 Años, Ubicados En Los Hogares De Cuidado Y Protección De La Asociación Buckner Guatemala, Municipio De Mixco.*". Tesis para obtener el grado académico de Magister en Gestión del Desarrollo de la Niñez y la Adolescencia. Guatemala. Recuperado de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/05/68/Pineda-Lilian.pdf>
- Pineda, M (2014). *Efectos que provoca la insitucionalización en adolescentes que se encuentran en proceso jurídico en el Hogar Niño de la Demanda en su desarrollo Psicosocial.* Tesis para obtener el grado académico de Magister en Gestión del Desarrollo de la Niñez y la Adolescencia. Guatemala. Recuperado de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/05/68/Pineda-Miriam.pdf>
- Barrera, S. (2014). *De la doctrina de la situación Irregular a la doctrina de la Protección Integral en el Perú. El caso de los hogares del INABIF* Tesis para obtener el grado de Doctor en Política social de la Universidad Nacional Mayor de la San Marcos. Perú. Recuperado de <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitsream/cybertesis/3651>
- Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (2014). *Manual de Atención Integral a Niños, Niñas y adolescentes en los centros de Atención Residencial del INABIF.* Perú.
- Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Ley N°29174.(2013). Biblioteca Nacional del Perú N°2013-03019. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012). *Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de niños, niñas y adolescentes Sin Cuidados Parentales.*
- Ramos, M (2011). *Informe Defensorial N°.153 Niños, niñas y adolescentes en abandono: aportes para un nuevo modelo de atención.* Biblioteca Nacional del Perú N° 2011-10291. Defensoría del Pueblo.
- Ramos, M (2010). Informe Defensorial N°.150 (2010). *El derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en una familia: La situación de los Centros de Atención Residencial estatales desde la mirada de la defensoría del Pueblo.* Biblioteca Nacional del Perú N° 2010-05080. Defensoría del Pueblo.
- Schreiner, G (2009). *Riesgo o abandono más allá de la semántica.* Recuperado de <http://www.conscienciasocial.net/attachments/>. 20 Julio del 2011



- O'Donnell, D. (2009). *La doctrina de la protección integral y las normas jurídicas vigentes en relación con la infancia*. Recuperado de [http://www.iincpn.oas.org/Ponencia\\_Conferencistas/Ponencia\\_%20Daniel\\_ODonnell.htm](http://www.iincpn.oas.org/Ponencia_Conferencistas/Ponencia_%20Daniel_ODonnell.htm). [2009, 03 de Marzo].
- Gómez, M (2008). *Infancia y Casa Hogar. La situación de los niños bajo tutela del Estado desde una medida asistencial de internamiento*. Tesis para obtener el grado de magister en Antropología Social. Escuela Nacional de Antropología Historia. México. Recuperado de [http://www.uam.mx/cdi/pdf/publicaciones/tesis/tesis\\_minerva.pdf](http://www.uam.mx/cdi/pdf/publicaciones/tesis/tesis_minerva.pdf)
- Tejeiro, C.(2005) *Teoría General de Niñez y Adolescencia*. 2<sup>da</sup>. Ed. Bogotá: Los Andes.
- Buaiz, Y. (2003). *La doctrina para la protección integral de los niños: aproximaciones a su definición y principales consideraciones*. Recuperado de <http://www.ministeriodesalud.go.cr/derechos%20humanos/infancia/dereninezunicef.pdf> [2015, 15 de Junio].
- Beloff, M. (2002). *Luces y sombras de la opinión consultiva 17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: "Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño"*. Recuperado de [http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_17\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf). [2015, 15 de Junio].

## **IX. Anexos**

ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA DIRIGIDA A ADOLESCENTES

Fecha de Aplicación:.....

Edad:.....

1. Como te recibieron en el hogar

.....  
.....  
.....

2. Cómo te sientes en este Hogar

.....  
.....  
.....

3. Te gusta la comida que preparan en el hogar

.....  
.....  
.....

4. Sientes que se preocupan por su estado de salud

.....  
.....  
.....

5. Asistes a un centro educativo

.....  
.....  
.....

6. Cuando tienes algún problema a quien se lo cuentas

.....  
.....  
.....

7. Te sientes a gusto con el personal que trabaja aquí

.....  
.....  
.....

8. Interactúa con tus pares en forma adecuada

.....

.....  
.....  
9. En que consiste tu proyecto de vida

.....  
.....  
.....  
10. Manejas adecuadamente tus emociones

.....  
.....  
.....  
11. Te tomas el tiempo para reflexionar sobre tus necesidades e intereses

.....  
.....  
.....  
12. Como te describirías a ti mismo

.....  
.....  
.....  
13. Crees que las actividades que realizas te ayudan a prepararte para el futuro

.....  
.....  
.....  
14. Tomas tu solo tus decisiones

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE ALBERGAMIENTO**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
1	<b>DIMENSIÓN 1: ATENCIÓN RECIBIDA</b>							
2	Como te recibieron en el hogar	✓						
3	Cómo te sientes en este Hogar							
4	Te gusta la comida que preparan en el hogar							
5	Sientes que se preocupan por su estado de salud							
5	Asistes a un centro educativo							
	<b>DIMENSIÓN 2: RELACIONES INTERPERSONALES</b>							
6	Cuando tienes algún problema a quien se lo cuentas	SI	No	SI	No	SI	No	
7	Te sientes a gusto con el personal que trabaja aquí							
8	Interactúa con tus pares en forma adecuada							
	<b>DIMENSIÓN 3: AFRONTAMIENTO</b>							
9	En que consiste tu proyecto de vida	SI	No	SI	No	SI	No	
10	Manejas adecuadamente tus emociones							
11	Te tomas el tiempo para reflexionar sobre tus necesidades e intereses							
	<b>DIMENSIÓN 4: DESARROLLO PERSONAL</b>							
12	Como te describirías a ti mismo	SI	No	SI	No	SI	No	
13	Crees que las actividades que realizas te ayudan a prepararte para el futuro							
14	Tomas tu solo tus decisiones							

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Suficiente

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable [ ] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Jorge Díaz Dumort DNI: .....

Especialidad del validador: Psicología


**UCV**  
 ESCUELA DE  
 POSTGRADO  
Dr. Jorge Rafael Díaz Dumort  
 INC. VALLEJO - CP. 4202  
 CATEDRÁTICO DE LA ESCUELA DE POSTGRADO  
 DEL VALLEJO  
 27 de Octubre del 2015

Firma del Experto Informante.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE ALBERGAMIENTO**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias	
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	<b>DIMENSIÓN 1: ATENCIÓN RECIBIDA</b> Como te recibieron en el hogar	✓		✓		✓			
2	Cómo te sienten en este Hogar	✓		✓		✓			
3	Te gusta la comida que preparan en el hogar	✓		✓		✓			
4	Sientes que se preocupan por su estado de salud	✓		✓		✓			
5	Asistes a un centro educativo	✓		✓		✓			
	<b>DIMENSIÓN 2: RELACIONES INTERPERSONALES</b>								
6	Cuando tienes algún problema a quien se lo cuentas	✓		✓		✓			
7	Te sientes a gusto con el personal que trabaja aquí	✓		✓		✓			
8	Interactúa con tus pares en forma adecuada	✓		✓		✓			
	<b>DIMENSIÓN 3: AFRONTAMIENTO</b>								
9	En que consiste tu proyecto de vida	✓		✓		✓			
10	Manejas adecuadamente tus emociones	✓		✓		✓			
11	Te tomas el tiempo para reflexionar sobre tus necesidades e intereses	✓		✓		✓			
	<b>DIMENSIÓN 4: DESARROLLO PERSONAL</b>								
12	Como le describirías a ti mismo	✓		✓		✓			
13	Crees que las actividades que realizas te ayudan a prepararte para el futuro	✓		✓		✓			
14	Tomas tu solo tus decisiones	✓		✓		✓			

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable [X]**    **Aplicable después de corregir [ ]**    **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Mg. Lucy Araceli Aguilar Castro    DNI: 40969180

Especialidad del validador: Psicóloga

14 de Noviembre del 2015

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota. Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.



## ARTICULO CIENTÍFICO

1. **Título:** “ Situación del Albergamiento de adolescentes en el Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís” 2014.

2. **Autor:** Br: Miguel Ángel Villanueva Alvarado

### 3. Resumen

El presente estudio se realizó con el objetivo de analizar la situación del albergamiento de adolescentes en el Centro de Atención Residencia “San Francisco de Asís” 2014. El enfoque utilizado durante esta investigación es el enfoque Cualitativo, utilizando como instrumentos para la recopilación de la información una guía de entrevista semi estructurada para adolescentes.

Entre los resultados obtenidos en la investigación, Los adolescentes albergados en El Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís”, Perciben que la atención brindada por los diversos servicios es buena desde el momento de su ingreso a la institución así como su estadía, la percepción con respecto a los alimentos que recibe es favorable así como la atención en el servicio de salud y escolaridad sin embargo reconocen el deseo de retornar con su familia

Los adolescentes tienden a buscar ayuda cuando se encuentran atravesando alguna dificultad siendo los tutores a los que en primera instancia recurren para pedirles orientación, a la vez la mayoría de sus interacciones son saludables con su grupo de pares y con las figuras de autoridad.

Los adolescentes se les resulta difícil el planteamiento de metas a nivel personal evidenciado dificultad para establecer su proyecto de vida; sin embargo sí reconocen que el estudio es parte fundamental para el éxito personal.

Los adolescentes logran poseer un concepto de sí mismos, identificando sus virtudes y defectos, asimismo reconocen que las actividades que realizan durante su estancia va a favorecer su desenvolvimiento futuro.

### 4. Palabras claves

Albergamiento, Adolescentes, Centro de Atención Residencial, Metodología, , resultados, conocimiento.

## **5. Abstract**

The present study was conducted to analyze the situation of adolescents albergamiento in the Residential Care Center "San Francisco de Asís" 2014. The focus used in this research is qualitative focus, using as tools for gathering the information, a semi-structured interview guide for teens.

Among the results of the research, Teenagers housed in Residential Care Center "San Francisco de Asís," They perceive that the care provided by the various services is good from the time of admission to the institution and stay, perception regarding foods and receives favorable attention in the health service and schooling yet recognize the desire to return with his family

Teens tend to seek help-law are still experiencing some difficulty tutors who in the first instance turn to ask guidance, while most are healthy interactions with their peer group and with authority figures.

Teens find it difficult to approach goals personally demonstrated difficulty establishing their life project; but they do recognize that the study is fundamental for personal success.

Teenagers are able to possess a concept of themselves, identifying their strengths and weaknesses also recognize that their activities during their stay will favor its future development

## **6. Key words**

Accommodation, Residential Care Center, Teenager, Methodology, Results, Knowledge

## **7. Introducción**

La presente investigación tiene como objetivo conocer la situación del albergamiento de adolescentes, desde el enfoque de atención de un Centro de Atención Residencial del INABIF.

Las instituciones de acogida para la niñez y adolescencia en nuestro país tienen una historia de más de un siglo, que se inicia en 1892 con la creación del primer albergue para atender a niñas hijas de reclusas. Desde entonces, han evolucionado los enfoques de atención y afrontamiento de las situaciones que llevan al cuidado institucional, según las diferentes teorías y doctrinas (antropológicas, psicológicas, filosóficas y jurídicas) que han imperado al respecto.

Durante décadas, la atención ofrecida por estas instituciones se ha basado en concepciones paternalistas y a la vez excluyentes, sintetizadas en la doctrina de la situación irregular, entendida ésta como "aquella situación en que se halla un menor en estado de peligro, abandono material y moral, o que padece déficit físico o mental o ha incurrido en un hecho antisocial". Desde tal perspectiva, el tratamiento se reducía a cubrir las necesidades de las niñas,



las y los adolescentes en centros cerrados, con procedimientos masificados y sin metodologías eficaces para reinsertarlos en sus familias o comunidades, confinándolos a permanencias o reclusiones prolongadas. De este modo se situó a las niñas, las y los adolescentes como objetos pasivos de la intervención del Estado, marginándolos de las decisiones públicas que se adoptan sobre ellas y ellos, sin darles derecho a opinar respecto a sus necesidades y sentimientos, sancionando así su falta de habilidades para competir en un medio de adultos. Esa posición, cuestionada por nuevas ideas y corrientes sociales, experimentó un vuelco al surgir en 1989 la doctrina de la protección integral, que recogía instrumentos jurídicos internacionales y configuraba un nuevo marco de interpretación de la niñez y adolescencia en general. Ese año tuvo lugar la Convención sobre los Derechos del Niño, cuando la comunidad internacional consagró un conjunto de nociones filosóficas, éticas, jurídicas y políticas que determinan cómo se deben reconocer, defender y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Desde entonces se involucra a las niñas, niños y adolescentes como personas con derechos individuales y colectivos exigibles, con opinión en los asuntos y políticas públicas que les conciernen y con capacidades propias que deben ser promovidas por la familia, la comunidad y el Estado. Nuestro país suscribió la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990 y a partir de esa fecha se inicia la creación y adecuación jurídica de nuevas políticas públicas para la niñez y adolescencia en el Perú.

En concordancia con lo anterior, en diciembre de 2007 se promulga la Ley N° 29174, Ley de Centros de Atención Residencial, a fin de mejorar el funcionamiento de las instituciones de cuidado y protección que albergan a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, incorporando estándares de calidad en la atención integral que deben recibir y tomando en cuenta las necesidades propias de su edad y ciclo vital.

Como se mencionó líneas arriba en la presente investigación se analizará la situación actual del albergamiento de adolescentes en el Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís”, desde la percepción de la atención por parte de los adolescentes, la metodología utilizada y el tiempo de permanencia de los mismos.

## **8. Metodología**

La presente investigación realizada es de tipo Documental, con un diseño no experimental, porque se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos permitiendo la comprensión y profundización del fenómeno estudiado desde el punto de vista de los

entrevistados, tomando en cuenta sus experiencias y opiniones, percepciones y puntos de vista de su entorno.

En el recojo de la información se empleó dos técnicas: Observación participante y entrevista semi estructurada, como instrumento de estudio se utilizó un cuestionario validado por juicio de expertos. Se pidió a la institución de estudio el consentimiento para la aplicación de dicho instrumento y de esta manera procesar la recolección de datos.

## **9. RESULTADOS**

Según los resultados de la entrevista semiestructurada tenemos:

En la Dimensión N° 1 Atención Recibida La mayoría de los adolescentes expresaron que tuvieron un recibimiento bueno siendo atendidos de forma rápida y amable, otros expresaron su deseo de no querer ingresar a la institución porque extraña a su madre. Algunos adolescentes expresan su sentimiento de bienestar con respecto a su permanencia, no dejando de lado la necesidad de vivir con su familia con quienes añoran retornar. Algunos adolescentes expresan su sentimiento de bienestar con respecto a su permanencia, no dejando de lado la necesidad de vivir con su familia con quienes añoran retornar. La mayoría de los adolescentes manifiesta sentirse atendido frente a una necesidad de salud, percibiendo que se preocupan por su bienestar. La mayoría de adolescentes asiste a una Institución Educativa presentando actitud positiva hacia el estudio.

En la Dimensión N° 2 Relaciones Interpersonales; La gran mayoría de los adolescentes tienden a buscar ayuda entre sus pares y personal cuando se encuentran atravesando alguna dificultad. La percepción de los adolescentes con respecto al personal que los atienden es favorable expresando sentirse comprendidos, escuchados y ayudados; sin embargo también reconocen que no son con todo el personal existiendo expresiones de que algunos tienden a gritarlos. Algunos adolescentes expresaron llevarse bien con sus pares sobre todo compartiendo juegos en común, otros reconocen que existe peleas o tienden a fastidiarse generando malestar.

En la Dimensión N° 3: La mayoría de los adolescentes reconocen la importancia del estudio como parte fundamental de su proyecto de vida siendo capaces de establecer objetivos a mediano y largo plazo. Algunos adolescentes expresan haber logrado controlar sus emociones, Sin embargo la gran mayoría reporta inadecuado manejo de emociones. La mayoría de adolescentes tienden a reflexionar sobre sus necesidades personales y familiares, piensan en su futuro y quieren salir adelante para ayudar a su familia.

Dimensión N° 4 Desarrollo Personal; La mayoría de los adolescentes logran identificar sus fortalezas como ser responsables, tolerantes, amables, sincero; otros adolescentes identifican sus debilidades como ser inquieto, renegón. La mayoría de adolescentes reconocen que las actividades en que participan tendrá un efecto positivo en su futuro. La mayoría de adolescentes reconocen que son capaces de tomar sus decisiones en sus actividades cotidianas, otros reconocen buscar ayuda en amigos y tutores.

## 10. DISCUSIÓN

El objetivo General de la presente investigación se centra en analizar la situación del albergamiento de los adolescentes, esto se traduce en:

El Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís”, promueve y brinda un desarrollo integral a través de la atención en las áreas de salud, educación, y la satisfacción de las necesidades básicas inmediatas de alimentación, vestuario entre otras, garantizando así el goce y disfrute de los derechos de los adolescentes basando su trabajo en la doctrina de la Protección Integral.

Al respecto Barrera (2014). En su Tesis denominada “De La doctrina de la situación irregular a la doctrina de la protección Integral manifiesta que la Convención sobre los Derechos del Niño pretende romper con el Paradigma de la Situación irregular y establecer un nuevo paradigma que considere a los niños y adolescentes como sujetos de derechos, animando un auténtico proceso de ciudadanía para las nuevas generaciones de nuestra patria

Esto coincide con la investigación Titulada Factores que influyen en la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono de Pineda, L (2014), en donde manifiesta que Las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en abrigo y protección en los hogares de Asociación Buckner Guatemala, reciben atención en todas las áreas de su vida, brindando un ambiente familiar con sentido de seguridad y unión fraternal, sin embargo para unos el amor de la familia es fundamental expresando que extrañan a su familia

Ramos (2010) en el informe Defensorial N° 150 denominado El derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en una familia: La situación de los Centros de Atención Residencial estatales desde la mirada de la Defensoría del Pueblo. Se evidencia que los niños, niñas y adolescentes residentes en los CAR manifiestan que las personas responsables de su cuidado directo son quienes escuchan y les hablan, quienes les brindan espacios de libertad. Son además las personas a quienes ellos y ellas recurren y quieren, quienes se convierten en

sus referentes y en el real soporte del vínculo con el CAR. En el Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís” el personal como una de sus estrategias utiliza la escucha activa y la comunicación asertiva durante el proceso de intervención generando una relación empática con los adolescentes.

Sin embargo las interacciones entre su grupo de pares se ven afectadas, por el manejo inadecuado de sus emociones primando en ellos la emoción de la cólera; esto coincide con el estudio realizado por (Pineda 2014) denominada “Efectos que provoca la institucionalización en adolescentes que se encuentran en proceso jurídico en el Hogar Niño de la Demanda en su Desarrollo Psicosocial” en cuyos resultados se puede observar que las relaciones interpersonales con iguales se ven afectadas debido a los malos tratos recibidos en el seno familiar repercutiendo en la falta de confianza hacia los adultos optando por guardar sus emociones y pensamientos, el uso de métodos disciplinarios poco asertivos insta a los adolescentes a infringir normas dada su condición de adolescente vulnerado. Así mismo Fernández, Hamido y Ortiz (2009) realizaron un estudio denominado “Influencia del acogimiento residencial en menores en desamparo”, en donde concluyen que la estancia en régimen de acogida en un centro de abrigo influye en una peor adaptación social y en el aumento de problemas escolares y la aparición de conductas disruptivas, de carácter agresivo, que dificulta convivencia en el centro.

El Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís”, orienta su metodología de intervención hacia el fortalecimiento de capacidades y recursos en los adolescentes, generando el establecimiento de objetivos de vida a nivel personal, escolar y familiar; reconociendo la importancia del estudio como parte fundamental de su proyecto de vida teniendo como motivación principal el retorno a su grupo familiar .

Esto coincide con el estudio denominado “Efectos de la Institucionalización en adolescentes que se encuentran en proceso Jurídico en el Hogar “Niño de la Demanda” en su desarrollo Psicosocial, realizado por Pineda, M (2014). En donde encontró que los adolescentes expresan gustarles o sentirse bien en el hogar “Niño de La Demanda”, que estar en ahí ha significado algo bueno para sus vidas y la de sus familiares.

Pineda (2014) en su investigación “Efectos de la Institucionalización en adolescentes que se encuentran en proceso Jurídico en el Hogar “Niño de la demanda” en su desarrollo Psicosocial manifiesta que algunos adolescentes no pudieron describirse a sí mismos, mientras que otros lo hicieron basándose en rasgos físicos de su persona, observándose que los adolescentes no logran determinar su propio sentido de sí mismos. Elementos como la toma de decisiones, la asertividad, los valores y la autoestima si son integrados en la

estructura psicosocial del adolescente contribuirán a definir su nivel de aspiraciones y las posibilidades de cumplirlas, sin embargo en un adolescente que ha estado uno o varios años institucionalizado es un poco más complicado debido a que si se encuentra en un hogar de abrigo es porque el contexto familiar no es adecuado para su desarrollo integral. Esto no coincide con los resultados de la investigación realizada en el Centro de Atención Residencial “San Francisco de Asís” en donde la mayoría de los adolescentes logran identificar sus habilidades y debilidades, manteniendo un adecuado concepto de sí mismo y una valoración positiva de sí mismo, lo que favorece su autonomía en la tomas de decisiones.

## 11. REFERENCIAS

Pineda, L (2014). *"Factores Que Influyen en La Institucionalización De Los Niños, Niñas Y Adolescentes En Situación De Abandono, En Edades De 13 A 17 Años, Ubicados En Los Hogares De Cuidado Y Protección De La Asociación Buckner Guatemala, Municipio De Mixco"*. Tesis para obtener el grado académico de Magister en Gestión del Desarrollo de la Niñez y la Adolescencia. Guatemala. Recuperado de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/05/68/Pineda-Lilian.pdf>.

Pineda, M (2014). *Efectos que provoca la insitucionalización en adolescentes que se encuentran en proceso jurídico en el Hogar Niño de la Demanda en su desarrollo Psicosocial..* Tesis para obtener el grado académico de Magister en Gestión del Desarrollo de la Niñez y la Adolescencia. Guatemala. Recuperado de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/05/68/Pineda-Miriam.pdf>

Barrera, S. (2014). *De la doctrina de la situación Irregular a la doctrina de la Protección Integral en el Perú. El caso de los hogares del INABIF* Tesis para obtener el grado de Doctor en Política social de la Universidad Nacional Mayor de la San Marcos. Perú. Recuperado de <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitsream/cybertesis/3651>

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (2014). *Manual de Atención Integral a Niños, Niñas y adolescentes en los centros de Atención Residencial del INABIF*. Perú.

Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Ley N°29174.(2013). Biblioteca Nacional del Perú N°2013-03019. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012). *Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de niños, niñas y adolescentes Sin Cuidados Parentales*.

- Ramos, M (2011). *Informe Defensorial N°.153 Niños, niñas y adolescentes en abandono: aportes para un nuevo modelo de atención*. Biblioteca Nacional del Perú N° 2011-10291. Defensoría del Pueblo.
- Ramos, M (2010). *Informe Defensorial N°.150 (2010). El derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en una familia: La situación de los Centros de Atención Residencial estatales desde la mirada de la defensoría del Pueblo*. Biblioteca Nacional del Perú N° 2010-05080. Defensoría del Pueblo.
- Schreiner, G (2009). *Riesgo o abandono más allá de la semántica*. Recuperado de <http://www.conscienciasocial.net/attachments/>. 20 Julio del 2011
- O'Donnell, D. (2009). *La doctrina de la protección integral y las normas jurídicas vigentes en relación con la infancia*. Recuperado de. [http://www.iincpn.oas.org/Ponencia\\_Conferencistas/Ponencia\\_%20Daniel\\_ODonnell.htm](http://www.iincpn.oas.org/Ponencia_Conferencistas/Ponencia_%20Daniel_ODonnell.htm). [2009, 03 de Marzo].
- Gómez, M (2008). *Infancia y Casa Hogar. La situación de los niños bajo tutela del Estado desde una medida asistencial de internamiento*. Tesis para obtener el grado de magister en Antropología Social. Escuela Nacional de Antropología Historia. México. Recuperado de [http://www.uam.mx/cdi/pdf/publicaciones/tesis/tesis\\_minerva.pdf](http://www.uam.mx/cdi/pdf/publicaciones/tesis/tesis_minerva.pdf).
- Tejeiro, C.(2005) *Teoría General de Niñez y Adolescencia*. 2<sup>da</sup>. Ed. Bogotá: Los Andes.
- Buaiz, Y. (2003). *La doctrina para la protección integral de los niños: aproximaciones a su definición y principales consideraciones*. Recuperado de. <http://www.ministeriodesalud.go.cr/derechos%20humanos/infancia/dereninezunicef.pdf> [2015, 15 de Junio].
- Beloff, M. (2002). *Luces y sombras de la opinión consultiva 17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: "Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño"*. Recuperado de [http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_17\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf). [2015, 15 de Junio].